



Dirección de Historia y Marxismo-Leninismo
Maestría en Estudios Sociales y Comunitarios
Tercera Edición

Tesis en Opción al Título de Máster

Título: Actividades para prevenir la victimización de las personas menores de edad en
delitos sexuales.

Autora: Lic. Maray Perera Angulo

Tutora: Dr.C Yairis Arencibia Fleitas

Matanzas, 2023

Nota de Aceptación

Presidente del Tribunal

Miembro del Tribunal

Miembro del Tribunal

Declaración de Autoridad

Yo, Maray Perera Angulo, declaro ser la única autora de esta investigación. Por lo que, según las facultades que me son otorgadas, autorizo a la Universidad de Matanzas a hacer uso de la misma, tanto en ella como en cualquier otra institución del país, con la finalidad que se estime necesario.

Firma

A mi abuelo,

A mis hijas.

Agradecimientos

A mis padres, por su incondicional y desmedida ayuda.

A Rubén, mi esposo, por su amor, su inmensa e incesante contribución, por animarme siempre aún lejos.

A mi tutora Yairis Arencibia Fleites, por su guía desde el inicio, su colaboración y apoyo, incluso desde la distancia.

A la profesora Iris María Méndez Trujillo, por acogerme en el camino.

Al profesor Yadrían Arnaldo García Pulido, por su cooperación.

A mi compañera de maestría Yasmery Estenoz Mendoza, por compartirme sus ideas.

A mis compañeras fiscales y de maestría, por el espíritu de camaradería.

A todos los profesores del claustro de la maestría, por los saberes impartidos.

A quienes me impulsaron a continuar.

Resumen

El abuso sexual infantil es una de las modalidades de violencia o maltrato infantil que constituye una problemática para el mundo; también tiene expresión en Cuba y Matanzas. La ocurrencia de estos hechos está determinada por condiciones que los propician, y tienen relación con características individuales de los infantes o del entorno familiar, educacional, social. Para las víctimas de este fenómeno las consecuencias son negativas, con impacto en el orden físico, psicológico, sexual, social y trascendencia hacia la familia y la sociedad. Entre las funciones del sistema de prevención y atención social, no están previstas actividades dirigidas a evitar la ocurrencia de estos delitos. La presente investigación tiene como objetivo diseñar un sistema de actividades a realizar por el sistema de prevención, asistencia y trabajo social para prevenir la victimización de menores de edad en delitos sexuales. Para lograrlo se utilizaron métodos como análisis de contenido, se aplicaron cuestionarios y se realizaron entrevistas a especialistas en el trabajo con menores. Se obtuvo como resultados la sistematización de las categorías trabajadas por los autores estudiados, la determinación de la regulación legal de las personas menores de edad en Cuba, sus aciertos y limitaciones para la prevención de la victimización sexual infantil, y el diseño de un sistema de actividades a realizar por el sistema de prevención, asistencia y trabajo social para la prevención de delitos sexuales en menores de edad.

Palabras claves: abuso sexual infantil, consecuencias, factores condicionantes, prevención.

Índice

Introducción	1
Capítulo 1. Fundamentos teóricos del abuso sexual infantil y su prevención.....	9
1.1 Conceptualización del abuso sexual infantil.....	9
1.2 La victimidad y los factores victimógenos, de riesgo o condicionantes del abuso sexual infantil.	15
1.3 Consecuencias del abuso sexual infantil.	22
1.4 Prevención del abuso sexual infantil.	26
1.4.1 Prevención del abuso sexual infantil en Cuba.	33
Conclusiones parciales del capítulo.....	35
Capítulo 2. Procedimiento metodológico y presentación de resultados.	
Regulación de la protección de las personas menores de edad y la prevención de su victimización en delitos sexuales en Cuba.....	37
2.1 Procedimiento metodológico de la investigación.	37
2.2 Presentación de resultados. Protección legal de las personas menores de edad en Cuba.	39
2.3 Aciertos y limitaciones regulatorias en la prevención de la victimización de los menores de edad en delitos sexuales en Cuba.	47
2.4 Propuesta de un sistema de actividades para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales.....	50
2.5 Validación del sistema de actividades para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales.....	66
Conclusiones parciales del capítulo.....	68
Conclusiones.....	69
Recomendaciones.....	71
Bibliografía	72
Anexos	82

Introducción

En la actualidad constituye un flagelo mundial la prostitución, tráfico de órganos, de drogas, trabajo forzado, y otras situaciones de violencia en las que pueden encontrarse involucrados los infantes. Entre ellas el abuso sexual. A pesar de los esfuerzos realizados por los Estados no se logra erradicar este mal. Con frecuencia niños, niñas y adolescentes son utilizados en prácticas de esta naturaleza.

Las problemáticas relacionadas con abusos sexuales contra las personas menores de edad han constituido una prioridad a nivel internacional, en tanto se trata de un fenómeno social que necesita la atención desde la política porque impacta en todos los ámbitos de la sociedad: en lo cultural, económico, educativo, salud, laboral, familiar. En el espacio familiar y social tiene una connotación particular.

La capacidad natural variable y estructuras neuronales en formación coloca a los menores de edad en un estado de vulnerabilidad y desventaja. Lo cual predispone a que les sean irrespetados sus derechos y situados en un estado de indefensión.

Una de las formas del maltrato infantil es el abuso sexual. Esta noción alude a situaciones que perjudican la salud física y/o psicológica de niñas, niños y adolescentes, ponen en riesgo el desarrollo integral, son difíciles de solucionar sin ayuda externa y constituyen una grave vulneración de sus derechos. El abuso sexual es una de las formas más invisibles de violencia y pasa a menudo inadvertido, especialmente en el entorno familiar. (Capriati, Wald, y Camarotti, 2020, p.4)

Varios son los actores y organismos que tratan esta problemática, y lo definen como un acto de índole sexual que implica contactos entre un niño, niña o adolescente y un adulto, que utiliza al menor para su estimulación sexual¹.

Otras definiciones de los autores Pinheiro; Radford et al., (como se citó en Capriati et al., 2020) plantean que la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es considerada un problema global de salud pública y derechos humanos. El abuso sexual es uno de los modos en los que se manifiesta la violencia sexual (diferente de la

explotación sexual) e incluye un abanico de acciones que van desde el uso de la fuerza física o el uso de estrategias de presión para mantener relaciones sexuales (amenazas, manipulación, chantaje, seducción), los tocamientos (besar, agarrar, apretar, acariciar), hasta formas menos directas como la exposición no deseada a escenas o imágenes sexuales (acoso vía Internet, voyerismo, exhibicionismo, engaños). Puede ocurrir en cualquier entorno: dentro y fuera del hogar, en escuelas, lugares de trabajo, instituciones deportivas, religiosas, de bienestar social, en barrios y comunidades, en contextos de viaje y turismo y a través de Internet. Los responsables pueden ser adultos o compañeros, actuando solos o como grupo, y suele haber un desequilibrio de poder entre el perpetrador y la víctima.

Los menores de edad al resultar víctimas de estos delitos, no en pocos espacios quedan desprotegidos y son revictimizados. La víctima, en quien impactan los efectos del delito, a través del tiempo fue relegada. En un primer momento en la historia, cuando la organización social no había evolucionado se tomaba como venganza privada. Con el advenimiento del Estado, se regularon sus facultades hasta que quedó “neutralizada”. A partir de la década de los 50 se comienzan los estudios acerca de la victimología y se pretende la protección de la víctima. Al unirse las condiciones de menor y víctima la desventaja se redobla.

El abuso sexual infantil está precedido generalmente por determinadas condiciones que lo propician o facilitan. Ya sea por la propia condición física y psicológica que menoscaba su capacidad de resistirse a la voluntad o ardid de otro, o situaciones objetivas familiares o sociales que influyen en la conducta delincinencial y victimal.

Tratándose de delitos sexuales el impacto en las víctimas menores de edad es especialmente nocivo. Leguizamón- Aquino y Caballero (2022) afirman: “Evidentemente esta problemática supone una experiencia traumática para el que la padece, que de uno u otro modo obstruye su correcto desarrollo y, repercutiendo negativamente tanto en su salud física como psicológica” (p.314).

Las consecuencias para los infantes son diversas y trascienden al medio circundante, en tanto estos son parte de una familia y de la sociedad. Así lo corrobora Capriati et al. (2020) “El abuso sexual es una violación de los derechos humanos de las personas,

afecta su bienestar físico, sexual, reproductivo, emocional, mental y social” (p.4). Por ello la prevención social dirigida a la victimización de menores de edad en delitos sexuales, resulta esencial en el propósito de una protección integral.

Por la importancia que se otorga a la infancia, Allison (2022) asevera:

La ONU postula que la protección de los niños y niñas contra todas las formas de violencia es uno de los derechos fundamentales, consecuentemente, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, también se incluye una meta que busca poner fin a todas las formas de violencia. Sin duda, evidenciando la existencia de esfuerzos que han cobrado impulso actualmente, al buscar erradicar las nuevas formas de violencia contra los niños, especialmente el abuso sexual. (p.14)

Para entender la relevancia de los delitos sexuales en el mundo es preciso visualizar las cifras de ocurrencia. “Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 13 niños sufren algún tipo de abuso sexuales antes de los 18 años” (Capriati et al., 2020, p.4). No resulta despreciable la cantidad citada, y evidencia que con mayor frecuencia resultan víctimas las niñas, que los niños.

La protección a los menores tiene su marco legal desde la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada el 26 de enero de 1990 por Cuba, y ratificada el 21 de agosto de 1991. Desde el triunfo revolucionario el 1 de enero de 1959, para el Estado cubano ha constituido una prioridad la protección a los niños, niñas y adolescentes. Con anterioridad no se garantizaba el pleno desarrollo de ellos, en medio de la precaria situación económica y social en la que vivía la mayoría de la población.

Cuba no escapa de situaciones negativas en las que los menores resultan afectados; sin embargo, no constituyen un fenómeno de grandes dimensiones. Aunque persisten los hechos que atentan contra los derechos de los infantes, con marcada incidencia de los delitos contra los derechos sexuales.

Los Lineamientos de la Política Económica y Social de Partido y la Revolución para el periodo 2021-2026, prevén consolidar la labor de prevención, asistencia y trabajo social mediante el desarrollo de nuevos programas y servicios sociales, dirigidos a las

personas y núcleos familiares más vulnerables o en riesgo. Evaluar la responsabilidad y participación de los familiares en su atención, y priorizar la atención integral a las niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

En correspondencia con lo regulado en la convención se han desarrollado las normativas que definen el ámbito de la protección de los derechos de los infantes. La Constitución, como ley primera, establece en su artículo 86 la protección a los niños y niñas, teniendo en cuenta su interés superior.

De la protección integral a los menores y en particular de los que han sido víctimas de delitos o actos de violencia, se encarga el Estado a través del sistema de prevención, asistencia y trabajo social. La protección está articulada por varios órganos u organismos con esa función.

La actividad protectora debe operar antes de que el menor sea victimizado. Con tal mirada, se requiere de una actuación perfectamente cohesionada entre todos los que tienen a su cargo la prevención. Cada cual desempeña un rol que es insustituible por otro y depende de la oportunidad y efectividad del conjunto de acciones, el mayor o menor grado de afectación para los infantes.

Específicamente en Matanzas se presta especial atención a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de delitos de naturaleza sexual, pues estas modalidades delictivas son las predominantes entre las que se comenten contra menores de edad y en el municipio cabecera se concentra la mayor cantidad de los hechos ocurridos en la provincia. (Anexo No.1)

La situación problemática se plantea a partir de no haberse alcanzado los niveles deseados en la prevención de los delitos sexuales contra los menores de edad, pues a pesar de las funciones establecidas para los órganos, organismos e instituciones integrantes del sistema de prevención, asistencia y trabajo social, ellas no han resultado suficientes para la contención de estos abusos, toda vez que se dirigen fundamentalmente a evitar la comisión de delitos o indisciplinas sociales por los infantes.

En este contexto se ha determinado como problema de investigaciónⁱⁱ: ¿cuáles son las actividades a realizar para incorporar la prevención de la victimización de los menores de edad en delitos sexuales en el sistema de prevención social?

Como se ha dicho este tipo de delitos generalmente ocurren en el ámbito familiar o por personas cercanas, que aprovechan el clima de confianza. Las secuelas psicológicas en los infantes son disímiles y un grupo de factores inciden en su ocurrencia.

Son varias las normas para la protección de los infantes en Cuba, van desde la Constitución de la República, el Código de las Familias, que regula los tipos familiares, las relaciones entre sus miembros; el Código Penal, en el que se prevén sanciones para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, las familias y el desarrollo integral de las personas menores de edad; las leyes procesales en estas materias y otras normas jurídicas en las que se establece amparo a los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, para los integrantes del sistema de prevención, asistencia y trabajo social en la norma administrativa no se definen tareas específicamente dirigidas a impedir la victimización sexual de los menores de edad.

De manera que estas disposiciones no son suficientes para evitar los hechos de corte sexual mediante los cuales son victimizados los menores de edad. Se requieren acciones de tipo divulgativas, educativas, de salud, asistenciales, culturales para lograr minimizar la ocurrencia de estos delitos.

En consecuencia, se plantea como hipótesis: la concepción de un sistema de actividades contentivo de acciones encaminadas a minimizar los factores condicionantes del abuso sexual infantil previene la victimización de menores de edad en delitos sexuales.

El objeto de la investigación es el abuso sexual infantil. El campo de acción la prevención de la victimización sexual de los menores de edad. Como objetivo general se plantea: Diseñar un sistema de actividades a realizar por el sistema de prevención, asistencia y trabajo social para prevenir la victimización de menores de edad en delitos sexuales.

Los objetivos específicos que se persiguen son:

1-Sistematizar las conceptualizaciones doctrinales más relevantes acerca del abuso sexual infantil y sus consecuencias, factores condicionantes y prevención.

2-Identificar los perfiles de incidencia prioritarios en Matanzas para la concepción de un sistema de actividades de prevención del abuso sexual infantil.

3-Diseñar un sistema de actividades para la prevención del abuso sexual infantil.

4-Validar el sistema de actividades para la prevención del abuso sexual infantil.

Para cumplir estos objetivos se plantean las siguientes tareas de investigación:

-Búsqueda bibliográfica sobre el abuso sexual infantil.

-Determinación de los fundamentos teóricos a partir de la revisión de los artículos de autores cubanos y extranjeros.

-Identificación de los aciertos y desaciertos en la regulación jurídica de la protección a los menores de edad en Cuba y en la prevención de la victimización sexual de ellos.

-Aplicación de cuestionarios a integrantes del sistema de prevención social.

-Realización de entrevistas a especialistas con experiencia en la labor preventiva con menores de edad.

-Análisis de los resultados de la información obtenida a través de los métodos aplicados.

-Validación del sistema de actividades para la prevención de la victimización sexual de los menores de edad.

En esta investigación de tipo cualitativa y explicativa, se identificó como variables la conceptualización del abuso sexual infantil, los factores condicionantes del abuso sexual infantil, las consecuencias del abuso sexual infantil y, la prevención del abuso sexual infantil.

La población escogida, los menores víctimas de delitos sexuales del municipio Matanzas, controlados por la fiscalía, sus representantes legales; los representantes de los órganos que forman el sistema de prevención, asistencia y trabajo social. La muestra se reduce a los menores víctimas de delitos sexuales del municipio Matanzas,

controlados por la fiscalía durante los años 2020, 2021 y 2022, sus representantes legales; los representantes de los órganos que forman el sistema de prevención, asistencia y trabajo social.

Para llevar a cabo la investigación se utilizaron métodos de la investigación social y jurídica. Métodos teóricos:

Analítico-sintético: mediante él se logró descomponer los elementos y cualidades del abuso sexual infantil, para luego reunirlos y comprender la necesidad de su prevención.

Abstracto-concreto: a través de este se destacan las características del abuso sexual, y se establece el sistema de acción entre ellos, así como sus nexos causales entre este y los factores condicionantes, sus consecuencias, la necesidad de su prevención, que permite además analizarlos como un todo integral.

Inductivo-deductivo: permitió a través de la revisión de casos concretos determinar las características y elementos circundantes de la figura en estudio, para luego poder generalizar los criterios advertidos.

Métodos empíricos:

Observación: mediante este fue posible percibir las características, criterios y situación expresada por los representantes legales de los menores de edad victimizados sexualmente.

Análisis de contenido: a través de él se logró entender, analizar los documentos consultados, como artículos científicos, legislación, rollos conservados en la fiscalía, desentrañando su contenido.

Entrevista: en una de tipo semiestructurada fue posible conocer los criterios que sobre el tema en cuestión aportan determinados especialistas a partir de su experiencia en el trabajo con los menores de edad y el ámbito preventivo.

Cuestionario: a través de preguntas semicerradas o mixtas se obtuvo la información sobre las características del abuso sexual infantil, sus consecuencias y factores condicionantes, así como la necesidad de su prevención y los aspectos en los que es pertinente incidir.

Método de la investigación jurídica:

Método hermenéutico: esencialmente interpretativo, permitió la comprensión de las normas jurídicas y las diferentes conceptualizaciones, condiciones y consecuencias del abuso sexual infantil el significado de la victimización sexual infantil, la necesidad de su prevención y su regulación normativa.

La triangulación interna o de criterios, permite la comparación de criterios de diferentes especialistas, entre ellos los de expertos, que coadyuva a la comprobación de los datos obtenidos sobre la necesidad de la prevención del abuso sexual infantil, mediante actividades concretas. Todo ello otorga validez a los resultados logrados.

La investigación se desarrolla en tres etapas interconectadas dialécticamente: de mesa, de trabajo, de redacción. La primera tuvo lugar con la concepción de la idea a investigar, la búsqueda y estudio de los materiales afines, elaboración del diseño metodológico. Luego se aplicaron los métodos investigativos previstos, se analizaron los resultados y se escribió el informe final, contentivo de introducción, desarrollo mediante dos capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

En el primer capítulo se realiza una fundamentación teórica acerca de la conceptualización, factores condicionantes, consecuencias y necesidad de prevención del abuso sexual infantil. En el segundo se valora la regulación jurídica en Cuba de la protección a los menores de edad y la prevención de la victimización sexual de estos.

Los resultados esperados, que a la vez constituyen la novedad científica de la presente investigación: La determinación de un sistema de actividades para desarrollar por el sistema de prevención, asistencia y trabajo social que contribuyan a evitar la victimización de los menores de edad en delitos sexuales.

Capítulo 1. Fundamentos teóricos del abuso sexual infantil y su prevención.

En el desarrollo del capítulo se pretende abordar el tratamiento que diversos autores han ofrecido sobre el abuso sexual infantil, los factores condicionantes en la sociedad y consecuencias del fenómeno. Aportar además elementos teóricos sobre la prevención social de este tipo delictivo.

1.1 Conceptualización del abuso sexual infantil.

Para abordar el tema del abuso sexual infantil es preciso partir del maltrato infantil. Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano (2019) refieren que la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El abuso sexual infantil, como expresión del maltrato infantil, ha sido objeto de variadas definiciones. Estas aproximaciones conceptuales guardan una estrecha relación con el campo del conocimiento desde el cual se construyen y son básicamente de tipo descriptivas, en las que se pretende describir o encuadrar la conducta del sujeto abusador sobre la víctima. En este sentido pudiera hacerse una división metodológica en dos grandes grupos: una amplia o general, que contempla aquellas definiciones que hacen alusión directa a un cúmulo de conductas que pueden catalogarse como abusos sexuales infantiles, y otra en sentido estrecho, la cual hace alusión al fenómeno en concreto y no a sus manifestaciones. (Vázquez y Otero, 2020, p. 2)

Según ese criterio conceptual en el sentido estrecho, según García et al. (2023) la Guía en prevención, detección, actuación y acompañamiento para centros educativos de Infantil y Primaria en casos de abuso sexual contra la infancia (Guía EDUCAP, 2023) establece que el abuso o agresión sexual es una forma de victimización sexual en la cual se da un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales

hacia una persona menor de edad que se basa en la violencia y/o el abuso de poder y de confianza.

Los elementos superioridad, abuso de poder o asimetría y la violencia están presentes de manera separada o en combinación de ellos, en varios de los conceptos estudiados. Sobre el primero de los aspectos De Paul y Madariaga (como se citó en Leguizamón-Aquino y Caballero, 2022) destacan tres factores que resultan útiles para diferenciar las prácticas sexuales abusivas: la asimetría de poder, la asimetría de conocimiento y la asimetría de gratificación.

Una asimetría de poder puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que niños, niñas y adolescentes son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede, además, darse conjuntamente con una fuerte dependencia afectiva (por ejemplo, en la relación paterna) que hace aún más vulnerable a la víctima. En una asimetría de conocimientos, el abusador en general cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual. En una asimetría de gratificación, el abusador sexual actúa para su gratificación sexual, aún cuando intente generar excitación en la víctima, siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima. (Leguizamón- Aquino y Caballero, 2022, p. 317)

Para Rodríguez (como se citó en Martínez, 2020) se entiende el abuso sexual como todo acceso/acto/estimulación sexual que una persona ejerce contra un niño, niña o adolescente que se encuentra en desventaja frente a su agresor. Por otra parte, Deza (2005) define el abuso sexual infantil como: “La actividad encaminada a proporcionar placer sexual, estimulación o gratificación sexual a un adulto, que utiliza para ello a un niño/a, aprovechando su situación de superioridad” (p.2).

Cantón (como se citó en Deza, 2005) considera que el abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años, cuando esta es significativamente mayor que la víctima (cinco o más años) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre el niño. En tal sentido, la diferencia de edades siempre resulta elemento

distintivo del abuso sexual infantil. La inmadurez psicológica y física de las personas menores de edad constituye desventaja en este ámbito. (Deza, 2005) afirma:

El tipo de acto no es crítico para la definición, ya que cualquier forma de contacto sexual entre un niño y un adulto resulta inadecuada. Se parte del supuesto de que un niño dependiente, inmaduro evolutivamente, no debe implicarse en actividades sexuales que no comprende plenamente o para las que no está capacitado para dar su consentimiento. (p.2)

Se plantea por García et al., (2023) que la victimización sexual es cualquier forma de contacto sexual (físico o no), entre una persona en edad infantil o adolescente y otra persona (adulta o no) que se encuentra en una posición de poder o autoridad respecto al menor, lo que imposibilita que este pueda dar un consentimiento que pueda considerarse válido.

Para Seldes, Ziperovich, Viota y Leyva; Cortés, Cantón y Cantón (como se citó en Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019) la definición de abuso sexual es el involucramiento de un niño en actividades sexuales que no está en capacidad de comprender, para las cuales no tiene el desarrollo suficiente y que no está preparado para consentir. Se trata de una relación de abuso, es decir que existe un desequilibrio de poder; el agresor se encuentra en una posición superior de control sobre la víctima, lo que le brinda a esta última una condición desventajosa.

Consideran Franco y Ramírez (como se citó en Portuondo, Pérez, Texidó y Portuondo, 2022 y en Álvarez-Apaza, Machaca-Mamani y, Mamani-Benito, 2019) que el abuso sexual infantil involucra todo acto de índole sexual impuesto por un adulto hacia un niño. De tal modo que se tiene como aspecto preponderante la superioridad del adulto que logra someter al niño. Sgroi (citado en Álvarez-Apaza et al., 2019) afirma que:

Esto implica claramente una desigualdad de poder, donde el adulto goza de una posición dominante en contraposición a la vulnerabilidad y dependencia del niño, siendo este último el que carece de madurez emocional y cognitiva para defenderse de la conducta o acción que pueda emprender un agresor. (p. 55)

Otro de los elementos que teóricamente distingue el abuso sexual infantil es la violencia. Rivas, Torres y Torres (2020), plantean:

La Organización Panamericana de la Salud (2013), habla de la violencia sexual y especifica que esta violencia transcurre en población diversa y este acto está contemplado a partir del acoso y actos como la penetración forzada, además incluye que como formas de violencia sexual se puede encontrar la intimidación, presión social, el uso de la fuerza física o de la manipulación para acceder sexualmente de una persona. (p. 26)

Dubowitz; y Pereda (como se citó en Álvarez-Apaza et al., 2019) expresan que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) refiere que el abuso sexual infantil es una de las peores formas de violencia ejercida contra la niñez.

Se plantean conceptos en sentido amplio, autores como Ribot, Rousseaux, García, Arteaga, Ramos y Alonso; Guerra y Farkas (como se citó en Ferrer, Guevara y Martínez, 2020) consideran que la violencia sexual se refiere a todo acto sexual o comentarios sexuales, no deseados o amenazas, que se realizan con uso de la coerción; ocurre en cualquier espacio, contiene la violación y cualquier otra forma de asalto involucrando órganos sexuales (sexo sin deseo, contracepción forzada, coerción para vestirse de una manera determinada, etc.), incluyendo el contacto forzado del cuerpo con la boca y el pene, la vulva o el ano.

Para Acuña (como se citó en Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019) el abuso sexual en menores de edad comprende toda la amplia gama de crímenes, interacciones y ofensas sexuales que implique a menores de 18 años como víctimas y a adultos como abusadores; o bien a dos menores de edad con una diferencia de 5 años o 12 entre sí. Este incluye desde agravios sin contacto físico como el exhibicionismo, la producción de pornografía infantil, el voyerismo y la exposición del niño a la pornografía; hasta aquellos casos en los que media contacto físico, ya sea tocamientos inapropiados (de partes genitales o sexuales) por parte del abusador o la víctima, el jugueteo sexual o la violación.

De modo similar Orjuela & Rodríguez (como se citó en Leguizamón- Aquino, Caballero Pineda, 2022) definen el abuso sexual como: la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación... puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el *grooming* o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual.

Así también Murillo (como se citó en Leguizamón- Aquino, Caballero, 2022) entiende en una definición integral que, el abuso sexual infantil es todo acto y proceso de actos, en que se expone o involucra a un niño, niña o adolescente en cualquier actividad sexualizada, utilizando la asimetría que da la autoridad, la confianza, la dependencia (afectiva, social o económica), el poder, la fuerza, el miedo, la cultura, la capacidad comprensiva, la necesidad u otras vulnerabilidades, manipulando, confundiendo, eliminando o viciando el consentimiento. Estos actos pueden incluir, aunque no se reducen a esta lista: tocamientos genitales, penetración oral, vaginal o anal, con pene, dedos u otros objetos; tocamiento de otras partes erógenas del cuerpo; incitación a tocar a otros, masturbación, voyerismo, exposición a situaciones sexuales, pornografía, abusos, violaciones.

En Cuba, para Ana María Cano López, sicóloga en el Cenesex (como se citó en Armas, 2021) el abuso sexual infantil es una forma de maltrato infantil donde se involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier tipo, mediante el uso de la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, la amenaza o la fuerza. Estas prácticas se realizan desde una posición de poder. El agresor tiene más edad, más habilidades sociales, más fuerza, más estatura, o mayor poder para convencer, es por eso que manipula, engaña, chantajea y seduce. Es importante decir que el abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como son el exhibicionismo, la exposición de niñas, niños y adolescentes a

materiales pornográficos, el *grooming* o la utilización o mancipación de menores para la producción audiovisual. Por otra parte, también se identifica la explotación sexual infantil y la trata con fines de explotación sexual, como la forma más extrema en que se manifiesta esta violencia. Esto supone la utilización de menores en actos de naturaleza sexual a cambio de una contraprestación normalmente económica.

Por otra parte, refirieron Cohen y Cob (como se citó en Allison, 2022) el abuso sexual infantil es un tipo de violencia que involucra un acto sexual forzado que surge por la diferencia de edades en su mayoría en menores de 18 años, quienes no comprenden a cabalidad la situación, además se da por factores de poder o desarrollo evolutivo, el cual tiene mayor auge en los espacios intrafamiliares o por exceso de confianza entre el agresor y la víctima.

Según Portuondo et al. (2022) y Álvarez-Apaza et al. (2019) el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) refiere que el abuso sexual infantil es una de las peores formas de violencia ejercida contra la niñez, y a pesar de que evidencia ser un fenómeno preocupante a nivel mundial, aún la mayoría de casos no logra ser detectados ni mucho menos denunciados, y existe en muchos contextos cierta negligencia adulta hacia el bienestar infantil.

La autora define el abuso sexual infantil como una forma de maltrato infantil, particularmente cualquier acto que realice para su satisfacción sexual, un adulto o persona psicológicamente superior a un menor de 18 años edad, utilizando a este para tales fines, aprovechándose de la relación de poder existente. La diferencia de edad por sí sola no marca precisamente la relación de superioridad, sino que la madurez psicológica se impone ante el desbalance etario, por tal razón el delito puede ocurrir entre personas menores de edad, y el agresor atendiendo a la capacidad progresiva situarse en franca ventaja.

Los modos y maneras de expresarse este abuso son tan diversos como manifestaciones existan y dependen de los impulsos y deseos del agresor. La violencia física es un elemento que pudiera o no estar presente, sin embargo, de algún modo siempre se ponen a relieve mecanismos psicológicos para lograr la sumisión de la víctima aprovechando la carencia de recursos emocionales y físicos que supone no

haber arribado a la mayoría de edad. Requisito que al tiempo incapacita a la víctima para comprender el alcance de sus actos y dirigir su conducta. La variedad de modalidades contempladas como abuso sexual infantil deben ser punibles en la ley penal sustantiva, en protección al normal desarrollo de los menores de edad.

Discrepa la autora del concepto expresado por Acuña (citado por Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019) en cuanto al rango de diferencia de edades entre abusador y víctima, pues teniendo en cuenta los elementos esgrimidos, no resulta dable enmarcarla numéricamente. También difiere en relación a la especificación de tocamientos inapropiados (de partes genitales o sexuales), toda vez que, cualquier tocamiento indeseado por un menor de edad, realizado por un tercero, debe ser considerado inapropiado, más allá de la zona del cuerpo donde se realice, pues la inalienabilidad de todo el cuerpo está protegida por la libertad personal, la intimidad y la integridad corporal (física, mental y moral). Además, existen otras partes de la anatomía humana que producen efectos de satisfacción sexual que bien pudieran ser utilizadas por el agresor. En este punto se considera más importante la intención y singularidad en el tocamiento para el gozo libidinoso, que la parte destinataria del contacto físico.

Dada la relevancia social atribuida al abuso sexual infantil, es importante identificar los factores condicionantes de este fenómeno.

1.2 La victimidad y los factores victimógenos, de riesgo o condicionantes del abuso sexual infantil.

La victimidad ha estado sujeta a varias definiciones doctrinales, entre las que se destaca la que hiciera Fattah (como se citó en Vázquez y Otero, 2017) (...) para él es la predisposición de determinadas personas o grupo a ser víctimas. Sin embargo, la definición que brindara Mendelsohn es la más acogida por la doctrina, al considerar que victimidad es “la totalidad de las características socio-bio-psicológicas, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuáles sean sus determinantes” (p.34).

Al igual que el término criminalidad, victimidad ha sido empleado en sus dos acepciones: como su propia definición establece, y además como la totalidad de las victimizaciones dadas en un límite espacial y temporal. Analizar la victimidad implica que se considere un grupo de factores que influyen en la situación victimal. (Vázquez y Otero, 2017 p. 34)

La mayoría de los autores aceptan la existencia de un grupo de factores que inciden en la colocación de las personas en la posición de víctimas del delito. Lo cierto es que no todos coinciden en denominarles como factores victimógenos (...). Una de las terminologías más utilizadas en este sentido es la de factores de riesgo, que hace referencia a aquellos factores que contribuyen a ese estado de vulnerabilidad en que se encuentra un sujeto que puede convertirse en víctima. (Vázquez y Otero, 2017)

De manera general, los factores victimógenos suelen dividirse de varias formas; Stanciu (como se citó en Vázquez y Otero, 2017) los divide en factores exógenos, relativos al entorno social de la víctima, y factores endógenos, relativos al propio sujeto, dígase de forma física o psicológica.

El abordaje de los factores que inciden en la ocurrencia del abuso sexual infantil es bien amplio. Existen autoresⁱⁱⁱ que realizan una agrupación de ellos para su determinación. Mientras otros hacen de manera independiente su identificación. Entre los factores que con mayor frecuencia se determina se encuentra el género, el 50% de los autores consultados coinciden en que las víctimas son femeninas. (Anexo No.2). Los otros elementos que con mayor frecuencia son considerados: el maltrato, la violencia intrafamiliar y la discapacidad de los menores de edad.

Según González-García y Carrasco (como se citó en Portuondo et al., 2022), hay que resaltar que determinados factores psicosociales y culturales han evidenciado un aumento del riesgo del abuso sexual infantil. Variables del entorno cultural tales como el desconocimiento de la problemática abusiva, la ausencia de promoción de su investigación, la presencia de ciertos valores culturales como la legitimación de la violencia a los menores, los mitos o creencias erróneas sobre el abuso, y el desconocimiento de las necesidades y derechos de los menores son también

facilitadores del abuso infantil fijados en el entorno del sistema cultural y social que rodean la vida de un menor.

Por otra parte, se han determinado algunos factores de riesgo psicosociales que inciden de manera directa en la prevalencia de abuso sexual en la infancia, entre ellos tenemos los factores de riesgo individuales como el sexo, ya que es más frecuente el abuso sexual en niñas que en niños. Además, la discapacidad es también un factor que aumenta la probabilidad de sufrir abusos. (Portuondo et al., 2022)

Otro elemento importante es la supervisión deficiente por parte de padres o cuidadores hacia los niños; es el caso de los denominados "niños de la calle" son niños que carecen de familiares que les cuiden o que pasan mucho tiempo solos en la calle sin supervisión por parte de un adulto. Se acuñó también el término de "niños con la llave al cuello" para describir a los menores que permanecen solos gran parte del día, disponiendo de llave para entrar en su domicilio, pero sin que haya un adulto encargado de ellos. Niños con carencias afectivas o cuyos padres disponen de poco tiempo para ellos y que pueden ser seducidos por cualquiera que les preste atención y se ocupe de ellos. (Portuondo et al., 2022, p.3)

Consideró De Manuel (como se citó en Portuondo et al., 2022) que existen, además, factores familiares como la separación conyugal conflictiva de los padres, porque puede interferir con las competencias parentales de cuidado y supervisión de los hijos. En otras ocasiones, el divorcio es el momento que elige el niño para desvelar el abuso porque el abusador ya no vive en el hogar. Por último, las familias monoparentales sin apoyo familiar o social, ya que el padre o madre custodios se pueden ver desbordados ante la responsabilidad casi exclusiva de cuidar de los hijos; en general, todas aquellas circunstancias que interfieran con una correcta supervisión y cuidado de los niños.

La autora Allison (2022) tiene en cuenta factores como: dominios de poder, socioculturales, negligencia de los padres, estilos de crianza que conducen a generar patrones y trastornos del estado de ánimo, identidad sexual y estímulo. Concluyendo que unas de sus causas más relevantes es la falta de educación sexual, conocimiento y autoprotección en los niños, por lo que es importante actuar desde los padres para

que entiendan el abuso sexual, comuniquen a sus hijos la importancia de prevenirlo y puedan obtener ayuda, de entrevistas psicopedagógicas, seminarios de autoestima y entrevistas de inteligencia emocional a niños afectados.

Para Bladés (como se citó en Allison 2022) la mayor parte de estos actos cometidos son o están ligados a un entorno familiar, vecinos, amigos, conocidos. Por otra parte, Javier (como se citó en Allison, 2022) menciona que los factores de riesgo surgen desde la disparidad social que provoca la violencia en distintos escenarios, sean social, económicos y culturales. Estos ocasionan que aparezcan más riesgos, tales como: consumo de sustancias ilícitas en su entorno, pobreza, inequidad de género, discapacidad, precariedad en su entorno, disfuncionalidad en el hogar.

Una variedad de estudios ha documentado una gama de factores como asociados con un mayor riesgo de abuso sexual infantil. Entre estas se encuentran el género (niñas), la edad (entre 7 y 12 años), una serie de características familiares (por ejemplo, el abuso de sustancias, la violencia) y la discapacidad. (García, 2019, p.6)

Por otra parte, Girón (2015) asegura que:

Estudios epidemiológicos han demostrado un mayor número de casos de abuso sexual en familias con estatus socioeconómico bajo. Respecto al lugar en que se comete la agresión, depende del tipo de abuso: en el intrafamiliar lo más habitual es en el hogar de la víctima o del abusador, en el extra familiar sucede en la calle, parque, o en la casa del agresor. (p.64)

La violencia sexual no ocurre de manera aislada, tiene raíz en la injusticia y la disparidad social, vinculan a la violencia sexual en otras formas de violencia en todo el mundo. Los factores de riesgo trascienden límites y ocurren en contextos individuales sociales, culturales y económicos. (p.65)

Algunos de los factores que individualmente pueden aumentar el riesgo de que un hombre cometa una violación sexual incluyen: personalidad disocial, el abuso de sustancias psicoactivas o un trastorno sexual y al mantener actitudes y creencias que promuevan la violencia sexual y la hostilidad contra las mujeres, la

asociación con personas sexualmente agresivas y el haber sido sometido a abuso sexual en la niñez. (p.65)

Los menores con mayor riesgo de victimización son aquellos que cuentan con una capacidad reducida para resistirse o revelarlo como son los niños que no hablan, niños maltratados, abandonados, son vulnerables de manipulación, de los mayores, que presenta problemas en el desarrollo como discapacidad física y psíquicas, niños carentes de afecto, que pueden sentirse inicialmente halagados por la atención que son objeto y generar posteriormente sentimiento de culpa. Respecto a la edad, la edad de mayor riesgo es entre 6-7 años y los 10 años; edad caracterizada por la etapa pre-pubertad donde empiezan aparecer las muestras del desarrollo sexual, respecto a las características de los padres hay ausencia de los padres, la incapacidad o enfermedad de la madre. (p.65)

En investigación realizada por Vázquez y Otero, (2017) en familias que acudieron al Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana, del análisis de las entrevistas realizadas a los menores de edad y sus familiares, se pudieron identificar varios factores victimógenos.

a) Factores exógenos: convivencia en familias disfuncionales; maltrato infantil; dificultades en la situación económica familiar; nula o deficiente comunicación de temas relacionados con la sexualidad; problemas en la comunidad, alegaban una relación entre el ambiente social en que los menores de edad conviven y el hecho victimizante. Un aspecto interesante a destacar, es que de la totalidad de las familias muestreadas 90.4 % vivían en comunidades marginadas desprovistas de lugares de esparcimiento y recreación para los menores de edad; inadecuada relación alumno-profesor; ausencia o deficiencia de las clases de educación sexual en las escuelas; influencia de la religión en los métodos educativos.

b) Factores endógenos: la edad; problemas físico-motores; retardo en el aprendizaje; desajustes conductuales.

Por otra parte, las especialistas Ivón Calaña Pérez, jefa del departamento de asesoría jurídica del Centro Nacional de Educación Sexual (Cenesex) y la pedagoga Yoanka

Rodney Rodríguez, coinciden en que es más probable la ocurrencia de abuso sexual infantil donde falta la educación sexual. (Armas, 2022)

Además, Cano (como se citó en Armas, 2022) menciona que entre los factores que inciden en ello están los relacionados con niñas que conviven en familias disfuncionales. La violencia intrafamiliar, considerada como toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, las priva de su derecho y bienestar, además de amenazar o interferir en su desarrollo físico, psíquico o social.

También hace alusión al acceso no supervisado a la tecnología, pues los adolescentes en general pasan mucho tiempo en las redes sin que los padres conozcan sus aprendizajes. Además, niñas con autoestima muy baja, debido a estilos de comunicación poco saludables, que se establecen desde las primeras edades.

Agrega que la insuficiente educación o comprensión sobre los límites y situaciones relacionadas con discapacidades en las niñas, igualmente, figuran entre los elementos condicionantes. Asimismo, las diferencias relacionadas con las maneras de educarlas, distintas a la forma en que se educa a los niños y marcadas por estereotipos sexuales. (Armas, 2022)

Por su parte la especialista Rodney (como se citó en Armas, 2022) afirma: “El abuso sexual es más probable en comunidades donde hay ausencia de educación sexual intencional, sistemática y permanente. Si las familias y las escuelas no hablan de sexualidad, mucho menos lo harán de abuso sexual” (p.2).

En cuanto a los climas de confianza, como factor de riesgo, la directora del Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana, Noemí Morales Guirola, (como se citó en Armas, 2022) afirma:

Existen varias posibilidades, como cometer el hecho aprovechando una posición de poder, o bajo exceso de confianza y acercamiento. A veces las familias accedan a que los niños estén a solas con estas personas porque confían plenamente en ellas. En nuestra sociedad es muy común la relación cercana con vecinos, familias afectivas y amistades. (p.3)

Otra especialista, la socióloga Elizabeth Hechavarría Silegas (como se citó en Armas, 2022) asegura:

En realidad, no existe un perfil o tipo de niño que pueda ser abusado más frecuentemente, aunque siempre influye el medio donde se desarrolla, en referencia a la protección, los cuidados y los ambientes familiares y sociales. Tampoco determina que provengan de grupos de más bajos o altos ingresos económicos, ni su condición social.

A veces, incluso, se dan determinadas condiciones y les ocurre a niñas y niños que han sido protegidos y cuidados por sus padres; o que carecen de determinados recursos, características personalógicas o herramientas para reaccionar. Quienes abusan sí se aprovechan de eso. (p.3)

En criterio de la autora, los factores condicionantes del abuso sexual infantil pueden ser de índole familiar, psicológica, educativa, socioeconómica y cultural. Al primero se le concede un lugar cimero por ser la familia el núcleo de la sociedad y donde comienza el desarrollo de cada individuo. En su seno se concentran varios de los factores como la violencia, descuido en la atención a los infantes, alcoholismo, violencia de género, conflictos conyugales, inadecuada orientación por falta de educación sexual, entre otros. Los patrones de comportamiento social, cultural, basado en los valores de cada sociedad, tienen su expresión más cercana en las familias.

El hecho de que estos delitos suceden en soledad, la escasa vigilancia, unido al exceso de confianza hacia terceras personas y la falta de comunicación parental constituyen aspectos condicionantes para su ocurrencia. La presencia de los factores mencionados por sí solos puede ocasionar daños a los infantes, pues las situaciones descritas constituyen un riesgo para su salud e interacción social.

Resulta importante determinar las consecuencias del abuso sexual infantil para su tratamiento y prevención, pues como expresa (Leguizamón- Aquino, Caballero, 2022) las víctimas de abuso sexual infantil sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad y,

principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos.

Considera la autora que los factores identificados en la literatura revisada, varían en correspondencia con el país del que se trate, pues la cultura determina la percepción de los fenómenos por los individuos. Los factores endógenos, son los asociados a las características propias de las víctimas, relacionadas con la edad, sexo o discapacidad. La literatura revisada indica que estos delitos son mucho más frecuentes contra menores de edad del sexo femenino que masculino y en los que presentan algún tipo de discapacidad.

Por otra parte, entre los factores de riesgo que se generan por la propia familia, los centros escolares o la comunidad, son los más frecuentes los derivados de la violencia intrafamiliar, el maltrato, el abuso de poder, el desconocimiento sobre la sexualidad, la desatención y la disfuncionalidad familiar.

Todos ellos y otros mencionados por los autores estudiados integran el grupo de causas generadoras del fenómeno. La identificación de ellas puede ser tan amplia como características sociales, culturales y familiares existan y den lugar a la mínima brecha para la ocurrencia de estos denigrantes actos. Lo más importante luego de su caracterización resulta la proyección de acciones preventivas para incidir en la modificación de ellos y así eliminar o reducir el abuso sexual infantil y sus consecuencias.

1.3 Consecuencias del abuso sexual infantil.

Varias han sido las investigaciones sobre las consecuencias del abuso sexual infantil. De los autores estudiados el 28% hace una distinción entre los efectos a corto y a largo plazo. Las consecuencias psicológicas o conductuales son las de mayor frecuencia pues se refieren a ellas el 90% de los autores, el 51% a las físicas, mientras que a las sociales y a las sexuales el 48%. (Anexo No.3). Estas fueron las consecuencias más mencionadas por los investigadores, aunque existen otras con menor incidencia como las de índole cognitivo, moral, neurológicas y la reproducción de la agresión.

Acuña (como se citó en Mamani-Benito et al., 2020) menciona que el abuso sexual infantil, como problemática, es conocido desde décadas y en la actualidad se ha convertido en un tema de preocupación a nivel mundial, que además es considerado como una transgresión de los derechos humanos más fundamentales, siendo este uno de los métodos de maltrato que genera mayores traumas con consecuencias a corto y largo plazo, tanto para la familia, la sociedad y las mismas víctimas.

Para Losada (como se citó en Leguizamón- Aquino, Caballero, 2022) los abusos sexuales infantiles exhiben efectos altamente negativos (...). Las consecuencias del abuso sexual son múltiples y variadas. Los sujetos víctimas del abuso sexual infantil presentan dificultades iniciales y otras a largo plazo, ambas en áreas físicas, psicológicas y sociales. Opinión con la que coincide Deza (2005).

Refieren Pereda y Gallardo-Pujol (como se citó en Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019) que el abuso sexual en menores de edad es una experiencia traumática que deja secuelas importantes de una amplia gama de variedad. En general no se puede hablar de un síndrome como tal, ya que la sintomatología siempre variará según los diversos factores que puede influir la manifestación de un síntoma específico, desde aspectos genéticos hasta sociales, familiares y otras experiencias vividas posteriormente. Además, la víctima puede tener secuelas en una o varias áreas, o no presentar consecuencias del todo. Incluso la edad del niño puede evidenciar diferencias en el predominio de un tipo de secuela.

A esta consideración le agregó De Manuel (como se citó en Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019) que son frecuentes las alteraciones en la esfera sexual, la depresión y el trastorno por estrés postraumático. Acuña (como se citó en Mamani-Benito et al., 2020) plantea que diversos estudios han demostrado que ser víctima de abuso sexual infantil altera el desarrollo neurológico en el sistema nervioso central, ya que cada estructura del cerebro del niño sufre una alteración negativa que impacta su desarrollo natural. Posteriormente, esta situación puede desencadenar una experiencia donde las víctimas presentan mayor riesgo de desarrollar enfermedades mentales, como es el caso de un trastorno de estrés postraumático. A esta última consecuencia se refirieron un grupo importante de autores^{iv}.

Por su parte, Rodríguez; y Velázquez et al. (como se citó en Mamani-Benito et al., 2020) mencionan que la mayoría de las víctimas de abuso sexual presentan trastornos depresivos y bipolares, síntomas y trastornos de ansiedad, trastorno límite de la personalidad, negligencia en las obligaciones, ausencia de autoprotección, conductas autolesivas, ideas suicidas y baja autoestima. Además de la aparición de insomnio, pérdida y aumento de apetito, dolores de cabeza, y debilidad muscular, surgen conductas como: depresión, ansiedad, aplanamiento afectivo, miedo, vergüenza, culpa, enojo, distracción, distorsión del tiempo, bajo rendimiento escolar, pensamientos en el evento, pesadillas, distanciamiento familiar y social y constante hipervigilancia. Descripción similar de las consecuencias realiza Girón (2015).

Esbec (como se citó en Rivas et al., 2020) afirma: “La agresión sexual es el delito más traumatizante (...), con daños físicos y psicológicos, estas víctimas generan secuelas psicológicas y diversos trastornos tales como trastorno de estrés post traumático” (p.27).

Plantea Jiménez (como se citó en Rivas et al., 2020), en cuanto al sentimiento de culpa, se presenta una búsqueda respecto a cuál fue la razón por la que se presentó la agresión, acompañado de cambios en el estilo de vida, baja autoestima e incapacidad en la toma de decisiones. “Por las propias condiciones de inmadurez biológica y psicológica de los menores de edad, las secuelas físicas y mentales pueden ser temporales o permanentes” (Portuondo et al., 2020, p.4).

Para Pereda et al. (como se citó en Allison, 2022) en su estudio muestran al abuso sexual como una experiencia de índole traumática, fragmentada y negativa para la víctima aún más en la infancia por las múltiples afectaciones en su diario vivir.

Según León (como se citó en Allison, 2022), el efecto postraumático o también conocido como estrés postraumático son los síntomas que aparecen en la víctima luego de sufrir algún tipo de agresión sexual, el cual trae consigo afectaciones desde lo cognitivo conductual. La mayor parte de este condicionamiento son evidentes a través de síntomas como: pensamientos intrusivos, activación a situaciones de riesgo, miedo, conductas desadaptadas, aislamiento y entre otras. “En general se presentan situaciones de fracaso escolar y dificultades inespecíficas de socialización. En las niñas

más comúnmente reacciones ansiosodepresivas y en los niños comportamientos sexuales agresivos” (García, 2019, p.4).

Los abusos determinan una presencia significativa de los trastornos disociativos de la personalidad como son el alcoholismo, toxicomanías y conductas delictivas, aparte de graves problemas en el ajuste sexual. Las consecuencias son diferentes si el abusador es un familiar, un extraño u otro niño mayor, también es diferente si la relación sexual ha sido violenta o no. Los abusos sexuales intrafamiliares suelen ser más traumáticos, ya que para el niño suponen además sentimientos contradictorios en cuanto a la confianza, la protección, y el apego que esperamos y sentimos con relación a nuestros propios familiares. No todos los niños manifiestan el mismo grado de afectación, para algunos, el abuso, puede significar un trauma y para otros las consecuencias pueden ser diferentes. En algunas ocasiones, puede suceder que el grado de sufrimiento no esté relacionado o en proporción con el suceso en el que el niño ha estado involucrado. (Deza, 2005, p.3)

Las víctimas de violencia sexual presentan una alta probabilidad de desarrollar patrones de agresión hacia otra persona debido precisamente a un aprendizaje de internalización de estas pautas de conducta, es decir las víctimas por este tipo de delito presenta roles víctima-agresor de forma simultánea y no consciente. (Girón, 2015, p.70)

En Cuba, Cano (como se citó en Armas, 2021) considera que cualquier forma de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es un problema social que tiene graves consecuencias en sus vidas, su entorno y en todos y cada uno de los contextos en los que se desarrollan. Afirmó que:

Entre las consecuencias a corto plazo del abuso sexual infantil en la esfera emocional predominan el miedo y la ansiedad en la etapa preescolar. De igual forma, aparecen la depresión, la baja autoestima, las ideas suicidas, sentimientos de culpa y vergüenza.

En la esfera comportamental se identifican los trastornos de alimentación, la agresividad, el aislamiento social, la hiperactividad, las dificultades en la

atención y la concentración, la enuresis, los trastornos del sueño, las dificultades en el aprendizaje y los intentos suicidas. (p. 3-4)

Por su parte aseguran Calderón, López, Artilles y Pérez (2007) que cuando se cometen estos hechos se producen daños no solo físicos, sino psíquicos y morales, que traen consigo implicaciones muy complicadas y resulta repudiable someter a estas prácticas a niñas, niños y adolescentes, puesto que el trauma que puede provocarse en ellos y sus familiares, es realmente incalculable; sus vidas pueden devenir una tortura insostenible, la tabla de sus valores morales desaparecer y convertirse en adultos carentes por completo de conceptos éticos; en fin, estos delitos sexuales suelen hacer que se sientan personas inadaptadas, fuera de todo control social. Al mismo tiempo expresa Bladés (como se citó en Allison, 2022) “la violencia sexual contra los niños tiene un impacto devastador que influye directamente en el hogar, la familia y sociedad futura” (p.60).

Considera la autora que las consecuencias de estos actos abusivos se evidencian en corto tiempo o en plazos estimados hasta la adultez. Son variadas en el plano físico, psicológico, emocional, conductual, cognitivo, social, y se evidencian con mayor o menor intensidad según las particularidades de cada individuo y su entorno.

Los efectos de estas modalidades delictivas no solo producen afectaciones a los menores de edad, sino que también trascienden al orden familiar, comunitario y social. De manera que resulta importante la determinación de acciones preventivas que permitan evitar o minimizar la ocurrencia de estos hechos, al tiempo que provea de herramientas a los menores de edad y sus familiares para el enfrentamiento a los mismos.

1.4 Prevención del abuso sexual infantil.

Según la Enciclopedia Universal Ilustrada (como se citó en Vázquez y Otero, 2017) el término prevención proviene del latín *preventione* y significa la acción o efecto de prevenir, de disponer o prever para tratar de evitar algún riesgo, lo que, refiere el mismo autor, significa que en dependencia de la materia de que se trate, será la definición en sentido estricto que se brinde del mismo.

Luis (2022) afirma: “La prevención es un elemento de vital importancia en los ámbitos de actuación, pues permite detectar el problema, averiguar sus causas, predecir situaciones negativas e intervenir de acuerdo a todos estos factores” (p.2).

Generalmente, cuando se menciona el término prevención, inmediatamente se piensa en la del delito, lo que no es incorrecto, pues las concepciones predominantes durante mucho tiempo entre los principales tratadistas se enfocaban en la conducta prohibida y la figura del delincuente. No obstante, actualmente se sostienen criterios amplios en dependencia del fenómeno que se pretenda prevenir, que tienen como denominador común el principio de responsabilidad compartida, encaminado a la implementación de políticas de desarrollo social como única y eficaz vía para lograr una verdadera prevención.

“La prevención victimal insiste en la importancia de incorporar los análisis sobre la víctima en la prevención del proceso de victimización y en consecuencia del delito, pues de forma general no hay delito sin esta” (Vázquez y Otero, 2017, p.42). Expresó Rodríguez (como se citó en Vázquez y Otero, 2017) que este tipo de prevención debe verse desde dos ángulos: general o amplio, que consiste en evitar que individuos o grupos sufran daños de cualquier índole y por cualquier causa, encontrando aquellas medidas de carácter estatal dirigidas a brindar seguridad y protección a las personas; particular o estricto, dirigido a la víctima del delito y al análisis de los factores victimógenos que favorecen que un determinado grupo de personas puedan llegar a ser víctimas.

Son varios los autores -Herrero, Pesqueira, Gulotta- que han realizado diferentes clasificaciones en relación con la prevención. Así la brindada por Rodríguez, (como se citó en Vázquez y Otero, 2017) que divide las acciones de prevención en: nivel general, que comprende las realizadas por el Estado con el objetivo de prevenir la victimización; nivel comunitario, que llama la atención sobre la importancia que tiene la integración del sector comunitario con las estrategias preventivas estatales; nivel individual, que se basa en el principio de autoprotección que tiene toda persona, que contrasta con el deber del Estado de prevenir la victimización.

Para Gálvez (como se citó en Luis, 2022) en Cuba el significado de prevención se torna cada vez más amplio, complejo, enigmático y práctico. El análisis de la prevención comunitaria, por simple que pueda parecer, cobra dimensiones significativas a través de la investigación científica, su aplicabilidad y fundamentación para materializar acciones desde la comunidad, con un enfoque de inclusión social y estrategia preventivas a través de la intervención de los diferentes de los actores sociales.

En lo que respecta a la prevención del abuso sexual infantil, según la Organización Mundial de la Salud (2016), esta debe abordarse desde un enfoque multisectorial y cuanto antes se produzca, mayores van a ser los beneficios individuales y sociales. Desde España, Horno Goicoechea et al. (como se citó en Russo y González-Torres, 2020) han elaborado una guía para la Organización No Gubernamental (ONG) Save the Children, en la cual partiendo de la idea de que la prevención implica tanto a los profesionales como a la comunidad toda y que debe hacerse de manera interinstitucional, proponen una amplia gama de posibilidades de intervención.

La complejidad del abuso sexual exige reconocer los múltiples niveles del problema para incluir las distintas instituciones y grupos que pueden ser protagonistas en la construcción de una respuesta social contundente. Exige una respuesta que procure intervenir en los aspectos individuales, programáticos y estructurales que inciden en la vulnerabilidad ante el abuso sexual. (Capriati et al., 2020, p.5)

Villanueva (como se citó en Allison, 2022) determinó que factores protectores o también denominado de prevención, implica toda acción que permite la reducción de la problemática del abuso sexual infantil. Resalta esta autora ecuatoriana los factores protectores de la siguiente manera:

-Factores a fortalecer en conocimiento niños/as: Derechos, límites, reconocimiento de partes del cuerpo íntimas, comportamientos inadecuados, normas familiares, identificación de círculo de confianza y cuáles no, culpa y responsabilidad.

-Factores protectores en la familia: información de sexualidad, diálogo y comunicación en riesgo de cuerpo o sexualidad, estrategias de disciplinas, comprensión ante actitudes o manifestación sexual.

-Factores protectores en la escuela: Información acerca de abuso sexual, seguridad personal y lazo afectivo, información clara del cuerpo y desarrollo sexual, distinguir gestos de caricias y acomodación.

Para Acuña (como se citó en Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019), en Ecuador deben adoptarse medidas educativas dirigidas a escolares, pero también a sus padres, maestros, comunidades o cualquiera que trabaje con niños o adolescente (...). La finalidad de los programas educativos es brindarles a los niños las herramientas necesarias para que aprendan a identificar situaciones de peligro, transgresión de límites, tocamientos inapropiados o tácticas que el abusador pueda implementar para llevar a cabo su cometido. También consisten en enseñarles a los niños sus derechos, cómo oponerse a esos contactos y cómo buscar ayuda; de esta manera también se estarían aminorando la gravedad de las consecuencias, disminuyendo los sentimientos de culpa y vergüenza y mitigando la estigmatización.

Refieren Zwi et al. y la OMS (como se citó en Capriati et al., 2020) que en Argentina las acciones de prevención, en su mayoría, están basadas en modelos aplicados en el contexto educativo y es extendido el acuerdo sobre los temas que deberían estar incluidos en la prevención en el ámbito escolar. La OMS plantea que los programas preventivos prometedores enseñan a niñas y niños: 1) la propiedad de su cuerpo; 2) las diferencias entre los contactos normales y los tocamientos impúdicos; 3) cómo reconocer las situaciones de abuso; d) cómo decir "no"; e) cómo revelar los abusos a un adulto en el que confíen. Este tipo de programas es útil para mejorar conocimientos y comportamientos de autoprotección que servirán de prevención del abuso.

También la Universidad de Valencia en España es coordinadora del proyecto europeo *Multiplying Educational Capacities to Combat Sexual Violence Against Children* (conocido por su acrónimo EDUCAP), y producto del mismo se creó una guía en prevención, detección, actuación y acompañamiento para centros educativos de Infantil y Primaria en casos de abuso sexual contra la infancia, denominada Guía EDUCAP,

cuyo objetivo es proporcionar a las y los profesionales de la educación, especialmente al profesorado de Educación Infantil y de Educación Primaria, recursos y herramientas teórico-prácticas para la prevención, detección, actuación y acompañamiento ante casos de abuso sexual infantil. El programa se ha diseñado con el fin de ser el material base para un programa de formación al profesorado siguiendo la metodología de formación a formadores. (García et al., 2023)

De acuerdo con Rúa et al. (como se citó en Allison, 2022) muestra en su indagación que las instituciones educativas son el ente que tiene un rol relevante en la localización y descubrimiento de casos con abuso sexual infantil. Por otra parte, Acuña (como se citó en Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019) refiere que deben adoptarse medidas educativas dirigidas a escolares, pero también a sus padres, maestros, comunidades o cualquiera que trabaje con niños o adolescentes; pero también existen disposiciones judiciales.

En el caso de Mamani et al. (como se citó en Allison, 2022) orienta su trabajo investigativo en la prevención del abuso sexual infantil en Perú, sobre el impacto que genera en conocimientos y habilidades de la población al disminuir factores de riesgo. Como resultado se determinó, la falta de conocimiento e información de los niños, niñas y adolescentes, lo que hace que estos sean vulnerables ante la sociedad y propensos a sufrir algún tipo de violencia.

Allison (2022) considera una estrategia para la prevención del abuso sexual infantil basada en: crear espacios donde personal capacitado pueda impartir talleres sobre reconocimientos de los derechos de los infantes, y técnicas de autoprotección; promover mecanismos de prevención y de educación sexual en espacios digitales; fortalecer en las instituciones educativas, habilidades cognitivas y de comunicación con la participación de los docentes, la familia y los menores de edad.

Por otra parte, plantean Zeuthen y Hagelskjær (como se citó en García, 2019) que la mayoría de intervenciones preventivas en niños están orientadas a los programas educativos enfocados en la seguridad personal. Estos programas emplean currículos escolares para difundir conocimiento sobre abuso sexual infantil y habilidades de seguridad personal a víctimas potenciales. Los estudios han demostrado que los

padres en países como China, Estados Unidos y Australia apoyan voluntariamente los enfoques basados en la escuela y que su participación es crucial para el éxito de los programas centrados en los niños. La mayoría de los programas se entregan dentro de un modelo de entrenamiento de habilidades conductuales y basado en principios de aprendizaje social y adquisición de habilidades.

Ejemplos de programas que contienen estos elementos son el Programa de Prevención de la Violencia, Intimidación y Abuso de la Cruz Roja Canadiense; el globalmente utilizado *Good Touch Bad Touch*; y el programa americano para la prevención del asalto sexual (*American Child Assault Prevention Program*), que también está adaptado para otros países, como los Países Bajos. La Campaña Uno en Cinco (Consejo de Europa, 2012) incluye material educativo sobre la Regla de Ropa Interior, una guía sencilla para ayudar a los padres a explicar dónde otros no deben tocar al niño, cómo reaccionar y dónde buscar ayuda. (García, 2019, p.7)

El estudio de Kenny (2004) mostró que los maestros reportaron una falta de conocimiento sobre los signos y señales de abuso sexual infantil y los procedimientos de presentación de informes. Además, un estudio de investigación de Dinamarca ha demostrado que muchos profesores consideran que no poseen los recursos educativos necesarios para enseñar sobre la sexualidad. Se podría argumentar que la falta de educación obligatoria enfocada en la prevención de abuso sexual infantil es un gran problema, ya que estos profesionales a menudo tienen un contacto muy cercano y continuo con los niños y por lo tanto podrían desempeñar un papel central en la prevención y detección.

Wurtele (2009) argumentó que los medios modernos permiten nuevas formas de programas de prevención y que deben ser utilizados para entregar programas de prevención. Una declaración comparable fue presentada recientemente por Collin, Daigneault, y Ebert (2013). Los autores sugirieron usar sitios web o juegos interactivos en línea para la prevención del abuso sexual (citados en García, 2019).

La perspectiva regulatoria no se puede perder de vista, el desarrollo de normas jurídicas que protejan a los menores de edad es relevante para su bienestar y la prevención victimal. En consecuencia, Palacios (2008) afirma:

En estudio realizado en las zonas rurales de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, se concluye que se deben destinar los mayores esfuerzos -técnicos y financieros- para incidir tesoneramente en las asambleas legislativas y lograr la aprobación de legislaciones especiales para la niñez y adolescencia y; para que se realicen las profundas reformas que requieren los códigos penales de los países centroamericanos. (p.109)

Las acciones desde la política de Estado son fundamentales, sin ellas no es posible la prevención del abuso sexual infantil. En torno a ello Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano (2019) aseguran:

El abuso sexual infantil es un problema universal con efectos graves para toda la vida, es necesario mayor información acerca del abuso sexual y la aplicación de las medidas de promoción y prevención por parte de la familia y los gobiernos. (p.205)

Es opinión de la autora que la prevención del abuso sexual infantil debe ser delineada por las políticas públicas de los gobiernos y tener un carácter integral. Para ello resulta necesaria la estructura preventiva y la determinación de los factores condicionantes del fenómeno y a partir de ello encauzar la incidencia de los actores desde los ámbitos educativo, de salud, de la cultura, la legalidad, la comunicación, con impacto en los espacios familiares, comunitarios y sociales.

En la revisión de las investigaciones realizadas por los autores estudiados, se constató que todos señalan más de un aspecto en el que debe enfocarse la prevención. Se resalta que el 82% coincide en la importancia de dirigir acciones en el ámbito de las escuelas, tanto para capacitar en educación sexual a los docentes como a los niños, niñas y adolescentes y sus familiares. (Anexo No.4)

1.4.1 Prevención del abuso sexual infantil en Cuba.

Se considera en Cuba por Vázquez y Otero (2017) que una de las concepciones más modernas en torno a la prevención victimal está dirigida a la educación, principalmente de los menores de edad, pero que además incluye a la familia. El núcleo de esta concepción radica en lograr crear en el niño un juicio de valoración propio, que le permita evitar situaciones de riesgo que pudieran generar la victimización, para lo cual requiere de la interacción de todos los sectores que se relacionen con el menor de edad (la familia, la escuela, la comunidad).

También alude que otra de las acciones preventivas, en materia educativa, es brindar preparación a todas aquellas personas que en su labor profesional interactúan con los menores de edad, de manera que obtengan la capacitación para convertirse en sujetos impulsores o facilitadores de estrategias o programas preventivos.

La psicóloga Cano (como se citó en Armas, 2022) considera que es necesario que las niñas conozcan las partes de su cuerpo, y que nadie las puede tocar, es muy importante empoderarlas para que defiendan sus derechos. Para ello es preciso la educación integral de la sexualidad desde edades tempranas, haciendo énfasis en la autoprotección y la comunicación sobre secretos buenos y malos, que deben aprender a diferenciar. Ofrecer confianza en la familia para evitar el temor de los infantes. Para ello es preciso involucrar a la escuela, la familia, la comunidad, los servicios de salud, los centros culturales, las instituciones deportivas y todas las que trabajan con la infancia, los que tienen que articularse en este propósito.

Con estos criterios coincide Calaña, (como se citó en Armas Ramos, 2021) quien asegura además que el personal que se encargue de la actividad de estar sensibilizado y capacitado.

Agrega Cano (como se citó en Armas, 2021) que resulta importante y un desafío educar, brindar más información desde la comunicación social en programas educativos, trabajo en las redes sociales. Todo lo cual favorecerá la prevención de la violencia sexual infantil.

Por su parte la psicóloga Beatriz Torres (como se citó en Armas, 2021) recomienda aprovechar todos los espacios, incluidos los foros virtuales, donde se pueden responder de forma directa preguntas de las personas, pues el riesgo está en cualquier familia.

Similar criterio el de Rodney (como se citó en Armas, 2022) quien agregó la importancia de que los niños, niñas y adolescentes sean capaces de identificar el abuso sexual y lo comuniquen. Precisó que la lucha contra este flagelo debe concebirse como parte de una educación integral de la sexualidad, que a su vez sea el producto de una política institucional en torno al tema, expresión de un derecho de la infancia y la juventud.

Es criterio de Vázquez y Otero (2017) que las diferentes actividades destinadas a la prevención del abuso sexual infantil deben enlazarse de forma lógica, coherente y efectiva, teniendo claridad de hacia dónde dirigirlas y qué elementos o cuestiones deben contener, partiendo de los factores de riesgo identificados *a priori*.

A decir de los citados autores, en virtud de lo anterior deben concentrarse las acciones, con mayor énfasis, hacia las comunidades marginadas, con especial atención en las que carezcan de lugares de recreación o de esparcimiento donde los menores de edad puedan pasar su tiempo libre; las caracterizadas por el predominio de personas cuya conducta social colisiona con las normas establecidas en el medio; las alejadas del centro de la ciudad; y en las que se susciten eventos violentos intrafamiliares o comunitarios.

También estas acciones deberán orientarse a las familias disfuncionales en que convivan menores de edad; en las que existan problemas comunicativos que generen estados de indefensión, desconfianza, maltrato infantil en todas sus modalidades, que generen una proyección social inadecuada; en las que uno de los padres tiene que asumir ambos roles, y el otro se desentiende de la educación.

Agrega Vázquez y Otero (2017) que las acciones de prevención deberán realizarse en los centros educativos del sistema nacional de educación, tanto para profesores como alumnos, con especial interés en las escuelas secundarias, por ser los adolescentes

uno de los principales grupos de riesgo; a las escuelas de la enseñanza especial, teniendo en cuenta las características cognitivas e intelectuales de los alumnos que confluyen en estas.

En consideración de la autora las acciones preventivas del abuso sexual infantil deben tener un carácter integral. Es preciso trabajar en el ámbito social comunitario, familiar, educativo, divulgativo, a partir de la identificación de los factores de riesgo, con el objetivo de minimizar las problemáticas que propician la ocurrencia de estos hechos.

La comunidad debe ser partícipe de la actividad transformadora, como parte del trabajo social. Deben concebirse acciones que incrementen la educación sexual integral de menores de edad, familiares y docentes -así lo estiman la mayoría de los estudios revisados-, además con la adquisición y trasmisión de estos conocimientos el tratamiento del tema no será una limitante en la comunicación con los menores de edad.

De igual modo resulta importante que los infantes tengan una autoestima adecuada y que sientan el apoyo de sus familiares, a esto contribuyen los espacios de esparcimiento, intercambio y recreación sana. La divulgación de modos de crianza positivos que sustituyen la violencia contribuyen a la armonía y funcionalidad familiar; hacia ello y el resto de los temas debe incrementarse el dinamismo en la comunicación social.

Conclusiones parciales del capítulo.

El abuso sexual infantil ha sido ampliamente tratado por autores de diversos países, incluida Cuba. Su conceptualización ha presentado diferencias no significativas, y existe coincidencia en que deviene en consecuencias devastadoras para los menores de edad, que pueden permanecer en el tiempo y que van desde el daño físico hasta el psicológico.

La ocurrencia de estos hechos está condicionada por la existencia de factores de diversas índoles que tienen relación con las características propias de los individuos y el entorno en que se desarrollan. A partir de la modificación o influencia positiva para la

variación de estos factores es posible la prevención del fenómeno. La actividad de prevención logra evitar la victimización sexual de los menores de edad, en lo cual intervienen actores de diferentes esferas, convergiendo en el propósito de eliminar o minimizar estos hechos en la sociedad.

Capítulo 2. Procedimiento metodológico y presentación de resultados.

Regulación de la protección de las personas menores de edad y la prevención de su victimización en delitos sexuales en Cuba.

En el presente capítulo se pretende exponer el procedimiento metodológico aplicado en la investigación, los resultados obtenidos a través los métodos y técnicas empleados para el cumplimiento de los objetivos específicos, que permitieron valorar la regulación jurídica de la prevención de la victimización de los menores de edad en delitos sexuales en Cuba.

2.1 Procedimiento metodológico de la investigación.

La investigación realizada es de tipo cualitativa y por su alcance, explicativa, la cual como Villabella (2008) afirma:

(...) es la que logra un mayor nivel de profundidad sobre el objeto ya que establece las causas de la problemática e interrelaciona desde un enfoque más general las diferentes variables, posibilitando así un entendimiento cabal y una comprensión de las regularidades y la dinámica de comportamiento del objeto que estudia. (p.39)

En tal sentido, no solo se identifica la problemática relacionada con la existencia del abuso sexual infantil, sino que se establecen sus consecuencias, los factores que lo condicionan y la relación directa con las actividades preventivas para su disminución.

La investigación se efectuó mediante tres etapas interconectadas dialécticamente: de mesa, de trabajo, de redacción. La primera tuvo lugar con la concepción de la idea a investigar, la búsqueda y estudio de los materiales afines, elaboración del diseño metodológico. Luego se aplicaron los métodos investigativos previstos, se analizaron los resultados y se escribió el informe final, contentivo de introducción, desarrollo mediante dos capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Fueron definidas como variables la conceptualización del abuso sexual infantil, los factores condicionantes del abuso sexual infantil, las consecuencias del abuso sexual infantil y, la prevención del abuso sexual infantil.

El abuso sexual infantil: entendido como forma de maltrato o violencia contra menores de edad, en el que un sujeto de edad superior los utiliza para satisfacer su ánimo libidinoso, mediante el empleo de la violencia, la intimidación y la relación de poder.

Los factores victimógenos, de riesgo o condicionantes del abuso sexual infantil: se trata de determinadas condiciones que posibilitan la ocurrencia de los hechos de esta naturaleza, pueden estar asociados de un lado a la edad, el sexo o algún tipo de discapacidad, y de otro a cuestiones de disfuncionalidad familiar, deficiente educación sexual, exceso de confianza, falta de supervisión de los padres, escasa comunicación entre padres e hijos, violencia intrafamiliar, entre otras.

Las consecuencias del abuso sexual infantil: los trastornos que causan estos hechos pueden aparecer más temprana o tardíamente, en término más o menos prolongado en dependencia de las características y recursos de cada individuo. Pueden ser disímiles, de tipo físicas, psicológicas, cognitivas, sexuales y sociales, entre otras.

La prevención del abuso sexual infantil: resulta las acciones o acometidos dirigidos a evitar la victimización sexual de los menores de edad, mediante la incidencia, fundamentalmente, en los factores victimógenos o condicionantes, como medio para lograr la reducción de estos hechos que tienen gran trascendencia a la sociedad.

En la investigación desarrollada, para la comprobación de la hipótesis planteada se emplearon métodos y técnicas empíricas que se ilustran:

La observación permitió percibir durante las entrevistas realizadas por el fiscal a los representantes legales de los menores de edad victimizados sexualmente, las características, criterios y situación expresada por ellos sobre el entorno familiar, social, las consecuencias para los infantes y los factores identificados *a posteriori*, con incidencia en la ocurrencia de los hechos. (Anexo No.5)

El análisis de contenido permitió entender, analizar los textos escritos consultados, como artículos científicos, legislación, rollos conservados en la fiscalía de los años 2020, 2021 y 2022, y desentrañar su contenido a cerca de la necesidad de prevenir el abuso sexual infantil a través de la incidencia en los factores condicionantes, debido a las consecuencias para los menores de edad, sus familias y la sociedad. (Anexo No. 6)

La entrevista de tipo semiestructurada permitió conocer los criterios que sobre el tema en cuestión aportaron los especialistas a partir de su experiencia en el trabajo con los menores de edad. (Anexos No.7 y 8)

El cuestionario aplicado a través de preguntas semicerradas o mixtas se obtuvo la información que brindaron de manera escrita en formato digital 37 profesionales del Derecho o intervinientes en el sistema de prevención atención social, sobre las características del abuso sexual infantil, sus consecuencias y factores condicionantes, así como la necesidad de su prevención y los aspectos en los que es pertinente incidir. (Anexo No. 9)

Estos dos últimos métodos permitieron validar la necesidad de concebir actividades preventivas que incidan en los factores que condicionan el abuso sexual infantil, para minimizar la ocurrencia de estos hechos y las consecuencias para los menores de edad, sus familiares y la sociedad. De tal modo se confirmó lo acertado de la hipótesis planteada.

La triangulación interna o de criterios, permitió la comparación de los juicios de los autores estudiados con los de aquellos que respondieron los cuestionarios, los que fueron entrevistados y los emitidos por expertos. Durante el proceso se apreció la coincidencia de los criterios de especialistas y expertos con los aspectos que en el orden teórico se esgrimen sobre la necesidad de la prevención del abuso sexual infantil mediante la incidencia en sus factores condicionantes, por las devastadoras consecuencias que deja a los infantes. El sistema de actividades para la prevención de la victimización de los menores de edad en delitos sexuales, principal resultado obtenido, fue validado mediante el criterio de expertos.

2.2 Presentación de resultados. Protección legal de las personas menores de edad en Cuba.

La protección a la niñez en Cuba ha sido una prioridad desde el triunfo revolucionario, ha marcado políticas sociales establecidas por el Estado con el fin de evitar daños en esta etapa de la vida. Para ello se trazaron programas y acciones desde varios

ámbitos: la educación, la salud, la cultura, el deporte, la asistencia y seguridad social, entre otros, todos con influencia en el desarrollo infantil.

La protección de los derechos de los menores está contenida en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño se reconoció en la Declaración Universal de Derechos Humanos^v en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales^{vi}.

Asimismo, posee respaldo legal en la Declaración Sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado; y otras normas jurídicas internacionales.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, firmada por Cuba en 1990 y ratificada en 1991, constituye el principal instrumento jurídico que regula la protección de los derechos de los menores de edad. Insta a los Estados partes a la adopción de medidas legislativas administrativas, educacionales y sociales que protejan a los niños de cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esta proclamación, sirve de fundamento para evaluar y valorar la adopción de leyes o modificar prácticas de los Estados, en relación con los derechos de los niños y niñas, así como buscar vías y formas para su protección.

En virtud de la investigación realizada resulta necesario hacer alusión a la condición de víctima de los menores de edad de los delitos sexuales. Los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, ha concedido especial atención al tema. Se reconoce a los niños, niñas y adolescentes, que constituyen víctimas potenciales de delitos, aún cuando están protegidos por las legislaciones nacionales.

Para desarrollar los postulados contenidos en los instrumentos internacionales en Cuba, en primer orden la Constitución en su artículo 86 establece que el Estado, la sociedad y las familias brindan especial protección a las niñas, niños y adolescentes y garantizan su desarrollo armónico e integral para lo cual tienen en cuenta su interés superior en las decisiones y actos que les conciernan. Las niñas, niños y adolescentes son considerados plenos sujetos de derechos y gozan de aquellos reconocidos en esta Constitución, además de los propios de su especial condición de persona en desarrollo. Son protegidos contra todo tipo de violencia.

También se despliegan los reconocimientos a la protección de los derechos de los menores en el Código de las Familias y el Código de la Niñez y la Juventud, aunque existen otras normas que definen cómo se tutelan estos derechos y se sanciona a quienes los infringen.

El Código de las Familias establece las instituciones jurídicas, relacionadas con el matrimonio, las relaciones paterno-filiares, socio-afectivas, protección a las personas en situación de discapacidad y educación con arreglo a los principios de la moral socialista. En todo su articulado se refiere a la importancia de la armonía y afectos en el ámbito familiar. Coloca en el centro la protección de los infantes, desde su concepción. Alude a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y regula “el interés superior del niño”, y especifica los criterios que deben valorarse en atención a ello.

En los artículos 5 y 6 se establecen los derechos de los niños y adolescentes en entornos diversos, la familia, la educación, el espacio digital, físico, entre otros. El interés superior del niño se dispone en el artículo 7 como un principio general del derecho familiar. En su apartado 2 se regulan los aspectos que deben valorarse en aras de hacer valer este principio. Entre ellos se encuentran la opinión del menor de edad, en correspondencia con su capacidad de comprender, la posibilidad de formarse un juicio propio y su autonomía progresiva; su cuidado, protección y seguridad; y otros criterios relevantes que contribuyan a la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El capítulo II trata de la discriminación y violencia en el ámbito familiar, abarca la que se ejerza contra los infantes; se considera violencia familiar el maltrato sexual,

preceptuándose como asuntos de urgencia en materia de discriminación y violencia en el ámbito familiar. De modo general en todo el cuerpo normativo se condena los actos violentos contra los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, el Código de Procesos actualizó la protección que se ofrece a este segmento etario, estableciendo la participación del fiscal como parte en los procesos y asuntos en los que se vean involucrados intereses de personas menores de edad. De manera novedosa reguló también las medidas cautelares para la familia, que brindan protección a los menores de edad en asuntos de tutela urgente^{vii}, con la finalidad de evitar sean dañados física o emocionalmente.

El Decreto Ley No. 76 de 1984, referente a la Adopción, los Hogares de Menores y las Familias Sustitutas; y sus normas complementarias, contenidas en la Resolución No. 48 de 1984, del Ministerio de Educación. Creó la red nacional de centros de asistencia social (Hogares de Menores y Círculos Infantiles Mixtos), para la atención a menores de edad sin amparo familiar, lo cual posibilita la asistencia, cuidado, atención y protección de ellos en un medio socioafectivo favorable, similar al familiar con garantía al respeto de sus derechos. Responsabilidad asumida por el Estado.

El Código de la Niñez y la Juventud, regula los principios éticos que deben estar presentes en la formación integral de los menores de edad, estableciendo sus derechos y deberes, así como las obligaciones de las persona e instituciones intervinientes en ella. Compuesto por ocho títulos en los que se regulan cuestiones básicas relacionadas con el proceso de formación de la personalidad comunista, la participación de los estudiantes y de la juventud trabajadora, el deber de defender a la patria, la importancia de la cultura y la actividad física y las tareas relacionadas con la política juvenil.

Sin embargo, en esta norma, por la época de la que data, no se abordan temas relacionados con la protección a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de violencia familiar, social, escolar. Se hace referencia a instituciones inexistentes o modificadas en la actualidad y no prevé un sistema de órganos encargados de su protección integral. Se regulan aspectos en torno a la educación en sentido estricto, sin hacer alusión a la educación sexual reproductiva, los actores y responsables de ella. La

participación activa de la comunidad en la formación de las nuevas generaciones. Son estos algunos de los aspectos que no toca este cuerpo legal, por su antigua regulación, anterior a la Convención de los Derechos del Niño.

Al decir de Arencibia (2019) en el espacio legislativo ideal la norma que debiera regular el estatuto del niño ajustado a su realidad, colocándolo como principal destinatario de sus contenidos, y en la que cristalicen las disposiciones de los restantes cuerpos legales vigentes tanto a nivel nacional como internacional, vendría a ser, en el contexto cubano, el Código de la Niñez y la Juventud de 1978. Sobre la norma afirma esta autora que:

Dedica a su vez la mayor parte de sus regulaciones a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, en correspondencia con los principios consagrados luego por la Convención, tales como la igualdad y la no discriminación, independientemente de su origen nacional, sexo, raza o cualquier otro motivo (artículos 3 y 9 y Por Cuanto segundo del Código y artículo 1 de la Convención), la salud (artículo 13 y 113 del Código y 24 de la Convención), la educación desde la instrucción, la investigación y la cultura, (octavo Por Cuanto y Título III del Código y artículo 28 de la Convención), el recreo y el descanso (artículos 13 y del 93 al 100 y 31 de la Convención) y su incorporación al trabajo según la edad cumplida (Tercer Por Cuanto y artículos 14, 38 y Título IV del Código y 32 de la Convención).

Correlativamente, transmite cierto desdén por su esfera más íntima e individual, por cuanto los derechos inherentes a la personalidad aparecen suprimidos en absoluto. Quedan así en un segundo plano el despliegue libre de sus aptitudes y capacidades y el desarrollo pleno de su personalidad -que solo aparecen indirectamente en el sexto Por Cuanto y de manera aislada en los artículos 9, 16, 47 y 80- al igual que su desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos, reconocido únicamente en el primero de sus Por Cuanto y cuyo estímulo deposita el artículo 4 en manos de la familia.

También destaca negativamente la inexistencia de cualquier alusión al carácter preeminente de los derechos de los niños frente a los derechos de las demás

personas o a la necesidad de incluir en los programas docentes objetivos encaminados a la educación y promoción de los derechos de los que es titular, como tampoco existe referencia expresa a su dignidad como seres humanos.
(p. 61-62)

De tal modo, del análisis de la dinámica regulatoria del Código de la Niñez y la Juventud, se desprende la comprensión de su necesaria modificación, en torno al desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes previstos en la Constitución de la República, que no se limitan a los que prevé esta norma. Es preciso regular los relacionados con los derechos personalísimos, su protección integral con trascendencia a la familia y la sociedad.

El Código Penal establece la responsabilidad penal a partir de los 16 años de edad y un tratamiento diferenciado para los jóvenes entre 16 y 20. Prevé sanciones para aquellos que incurran en los tipos incluidos en el Título XVI Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, las familias y el desarrollo integral de las personas menores de edad; en comparación con la formulación anterior de este título, que en la norma precedente era el XI y se denominaba: “Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud”, se observa que se sustituye “normal desarrollo” por “libertad e indemnidad sexual” y, “la familia, la infancia y la juventud” por “las familias y el desarrollo integral de las personas menores de edad”, en consonancia con los cambios que en materia familiar estableció el nuevo código.

Al respecto la autora considera atinada esta sustitución terminológica que, no lo es solo en este sentido, pues considera que la intención del legislador está marcada por la relevancia social y jurídica que se ha concedido a la protección integral de los menores de edad luego de la reforma legislativa que comenzó por la Constitución en 2019. En sentido etimológico el término “normal” se ajusta al cumplimiento de las normas, las reglas, lo habitual, por lo que puede estar sujeto a disímiles apreciaciones, y dar origen a una brecha interpretativa en torno a lo que se considere “el normal desarrollo de las relaciones sexuales”. Por el contrario, el establecimiento preciso de “indemnidad sexual”, se refiere a la seguridad en el desarrollo de estas relaciones, sin margen a

estimaciones interpretativas sobre lo común o habitual, que determinaría el bien jurídico protegido.

De igual modo el empleo de “las familias y el desarrollo integral de las personas menores de edad”, resulta más garantista en tanto alude y reconoce en consonancia con la realidad social imperante los diversos modelos familiares, al tiempo que protege el desarrollo de los infantes desde todas las perspectivas, de modo general, sistémico. Todo lo anterior se erige en salvaguarda legal de los derechos de los menores de edad y del orden familiar.

Adicionalmente en su artículo 58 el código establece como sanción accesoria la Prohibición de acercamiento a las víctimas, perjudicados u otras personas allegadas afectivamente. También en varias figuras delictivas incluye tipos agravados por la utilización de menores de edad, como en el delito de Juegos ilícitos del artículo 281, el Hurto del artículo 410, del Robo con violencia o intimidación en las personas del 415, Robo con fuerza en las cosas del 416, teniendo en cuenta el desvío en la conducta y el daño psicológico que estos hechos ocasionan a los infantes.

Se establecen tipos penales en los que el actuar delictivo lesiona directamente a los menores de edad, como en el caso del delito de Empleo ilegal del trabajo de personas menores de edad del artículo 329, el de Venta, compra y tráfico de personas menores de edad del artículo 365. Se prevé en el apartado 3 del artículo 399, el agravamiento del marco sancionador para quien posea o tenga en su poder publicaciones, imágenes, grabaciones u otros objetos en cualquier tipo de soporte que sea contentivo de pornografía de personas menores de edad.

Se estipulan sanciones severas para quienes incurran en el delito de Corrupción de personas menores de edad de los artículos 402 al 406 por la lesividad de los actos previstos. De igual modo se prevé en el artículo 407 como delito Otros actos contrarios al desarrollo integral de las personas menores de edad, que consiste esencialmente en la desatención o descuido de la salud, educación, manutención o asistencia de un menor de edad por parte de quien tenga su responsabilidad parental.

Por su parte la Fiscalía General de la República tiene entre sus funciones generales la del control de la legalidad y entre las específicas, la intervención cuando se conozca de violaciones de la legalidad cuando afecte los derechos de los menores de edad; así como la de velar por el cumplimiento de la Constitución y demás normas inherentes a la atención a los menores de edad.

Como parte de la implementación de esas funciones, fue emitida por la Fiscal General de la República la Resolución 3 de 2022 sobre “Procedimiento para el trabajo del fiscal en los procesos de protección a la familia y asuntos jurisdiccionales”. En esta norma se establece el modo de proceder ante los menores que han resultado víctimas de delitos. En la regulación se preceptúa la obligatoriedad de identificar los factores socioeconómicos y familiares que han determinado la vulnerabilidad de los menores de edad, así como la naturaleza de su relación con el agresor.

En atención a ello, de conjunto con los factores de la comunidad se realiza una caracterización del medio socioeconómico en el que se desarrolla el infante. También se entrevistan a sus representantes legales con el fin de conocer las características del entorno sociofamiliar y relación con el victimario. En este propio acto se ofrece información sobre el curso legal de los hechos investigados. Las constancias de estas acciones se denominan rollos y son archivados en el órgano fiscal.

Esta labor es expresión de la protección integral que a los menores de edad ofrece la fiscalía como velador de la legalidad. Sin embargo, en estos casos la atención está destinada a aquellos infantes que ya han sido victimizados. La identificación de los factores que hayan condicionado estos hechos, debe servir para encauzar la incidencia en ellos y así prevenir otros actos de similar naturaleza.

Como parte de la función reguladora del Estado, este ha estructurado la labor preventiva, mediante un sistema. La norma que lo establece en la actualidad es el Decreto Ley No. 286 de 2011 en el que se responsabiliza al Ministerio de Trabajo y Trabajo Social con esta actividad, en coordinación con los representantes de gobierno de los territorios y mediante el Acuerdo No. 9151 del Consejo de Ministros, se disponen las funciones de los integrantes del sistema.

Considera la autora que lo resumido expresa la voluntad política del Estado entorno a la protección integral de los menores de edad, determinada en las normas legales que aseguran su desarrollo. Se ampara su integridad en la legislación sustantiva y procesal en materia civil, familiar, penal, administrativa. Se revela además la trascendencia de la prevención social para la garantía de los derechos de los infantes en el medio familiar, comunitario y social en general.

2.3 Aciertos y limitaciones regulatorias en la prevención de la victimización de los menores de edad en delitos sexuales en Cuba.

Los elementos esgrimidos en el capítulo anterior en cuanto a los factores que condicionan la ocurrencia del abuso sexual infantil deben ser tratados mediante las acciones preventivas para la contención del fenómeno. Así lo asevera (Souteran, 2014) “Por la complejidad de la dinámica del abuso sexual a niños, sus efectos en el medio familiar y los factores de riesgo que trae consigo, se hace necesario que se compulsen acciones de prevención” (p.53).

Siguiendo esta línea Buedo (2023) afirma:

(...) el abuso sexual en la infancia es un fenómeno terrible, con múltiples consecuencias, debido a que la infancia está considerada una etapa feliz en la vida de la persona, donde la familia se encarga de proporcionar todo el bienestar, cuidados, apoyo y protección necesarios para que así sea. El problema es que no todos los niños gozan de ese privilegio, transformando una etapa que debería ser feliz en una auténtica pesadilla.

Solo mediante la educación podemos erradicar este tipo de conductas y situaciones de violencia, donde la desigualdad de poder y el abuso imperan, porque... ¿no consideran que en el actual siglo XXI este tipo de actos deberían estar completamente erradicados a día de hoy, o por lo menos no continuar aumentando más? La solución es urgente y requiere del esfuerzo y compromiso de toda la sociedad en su conjunto. (p.164)

La política social en Cuba está encaminada en tal sentido, así se expresa en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el

periodo 2021-2026, los que establecen consolidar la labor de prevención, asistencia y trabajo social, así como priorizar la atención integral a las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, el ordenamiento jurídico como instrumento de regulación del Estado, ha implementado las normas estudiadas que permiten visualizar el recorrido regulatorio en torno al tema, desde la ley de mayor jerarquía -la Constitución de la República- hasta las que los organismos establecen para desarrollar sus preceptos.

Tal como se hacía alusión, la labor de prevención social está regulada en el Decreto-Ley No. 286 de 2011, en el cual se estableció la integración de las funciones del Sistema de Atención y Prevención Social y Programa de Trabajadores Sociales en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se responsabiliza a este con la proposición, dirección y control de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la labor preventiva. Faculta, además, a los representantes del Poder Popular a coordinar y adoptar las decisiones que correspondan para la actividad en sus territorios.

Complementariamente se dictó el Acuerdo No. 9151 del Consejo de Ministros, en el que se delimitan las estructuras de prevención, asistencia y trabajo social a todos los niveles que llega hasta los consejos populares y las circunscripciones, se especifica la existencia de grupos de prevención en comunidades, barrios, poblados y asentamientos que lo requieran. Lo cual resulta positivo en tanto, acerca la labor preventiva al espacio real, en trabajo directo con los individuos y grupo de estos.

Los órganos y organismos estatales que se determinan parte del sistema son: Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Educación Superior (MES), Ministerio de Salud Pública (MINSAP), Ministerio de Cultura (MINCULT), Ministerio del Interior (MININT), Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER). Otros que se requieran pueden participar como invitados, en tal condición lo hacen la Fiscalía General de la República (FGR), el Tribunal Supremo Popular (TSP), la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), los Comités de Defensa de la Revolución (CDR). Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y los gobernadores e intendentes a convocar a los representantes de los organismos de la Administración Central de Estado para realizar análisis periódicos de las políticas trazadas y coordinar acciones que resulten necesarias.

En las estructuras de la base el rol fundamental se desempeña por los trabajadores sociales, toda vez que la norma los designa como entes coordinadores de la actividad de prevención social.

En lo que a trabajo social respecta desde 1990 se proyecta a los trabajadores sociales no como agentes, sino como actores del cambio en este ámbito y visto el trabajo social con un enfoque multidisciplinario. Por ello, se aprecia la intención de involucrar a los órganos, organismos e instituciones mencionadas como parte del sistema preventivo social. Hasta el nivel comunitario los grupos están integrados por el representante del sistema de educación, de salud pública, promotor cultural y deportivo, delegados de circunscripciones vulnerables, jefe de sector policial y otros miembros de la comunidad que se requieran.

Entre las funciones que se designan para los ya mencionados integrantes del sistema, se conciben las dirigidas a la atención a los menores de edad en situación social crítica; para garantizar el cumplimiento de los requerimientos educativos; atender su comportamiento para que no incurran en conductas adictivas, indisciplinas; atender el embarazo en la adolescencia; promover su participación artística, deportiva, contribuir a la formación de valores. Sin embargo, solo para el Ministerio del Interior se prevé la coordinación de acciones conjuntas con los factores sociales de la comunidad para la detección temprana de menores víctimas de delitos, cuando en realidad esta acción atañe a todos los intervinientes en el sistema.

En ningún espacio, ni para ninguno de los actores preventivos figuran quehaceres encaminados a la identificación y modificación de los factores condicionantes de delitos contra menores de edad y en consecuencia no existe pronunciamiento en torno a evitar el abuso sexual infantil como modalidad delictiva con presencia en la comunidad. Por consiguiente, no se encauza directamente la prevención hacia la victimización sexual de los menores de edad.

En sentido positivo, en la norma se prevén para el trabajador social funciones destinadas a la coordinación de acciones entre los actores comunitarios para la identificación y búsqueda de soluciones a las problemáticas sociales, a gestionar alianzas interinstitucionales para el desarrollo de las acciones de transformación social.

De manera que la integración de varios sujetos con el objetivo de incidir en distintos ámbitos de la sociedad, resultaría ajustada a la dinámica y previsión legal del propio sistema de prevención.

2.4 Propuesta de un sistema de actividades para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales.

En correspondencia con los métodos aplicados y para construir un sistema de actividades sobre la base de los aspectos en los que se requiere incidir, se impone ilustrar los resultados de los cuestionarios aplicados.

El 100% los operadores consideran que el abuso sexual infantil es una forma de maltrato, -lo cual distingue esta conducta lesiva-, también que estos actos generan consecuencias perjudiciales y con efecto a corto y largo plazo. Entre las más frecuentes el 100% coincide en la de tipo psicológico, las sexuales las refiere el 95% y las físicas el 93%.

Respecto a la existencia de factores que condicionan el abuso sexual infantil el 100% de los encuestados respondió afirmativamente. De la clasificación de estos factores sobresalen la falta de supervisión de los padres, y el exceso de confianza de ellos y de los menores de edad hacia terceras personas, en tal sentido concuerda el 100%, la disfuncionalidad familiar fue valorada por el 93%, les sigue falta de comunicación entre padres e hijos y la violencia intrafamiliar con el 86%, la carencia afectiva y falta de educación sexual de los infantes, lo valora el 80%.

En torno a la prevención del abuso sexual infantil el 100 % de los que emitieron criterios la estima posible. Considera el 90% que la prevención consiste en evitar y también en aconsejar. Además, el 100% coincidió en que para obtener resultados positivos en la prevención es necesario trabajar sobre los factores condicionantes del fenómeno. En consecuencia, precisó el 100% que las acciones preventivas deben realizarse desde el ámbito educativo, el 98% lo estimó en el espacio familiar, el 93% en el social, seguido del divulgativo y legal el 80%. En todos los casos se señalaron varias opciones a la vez, determinándose el carácter integral de la prevención. Por otra parte, el 93% cree que los intervinientes en el sistema de prevención deben actuar de modo

coordinado y el 90%, que las acciones deben tener lugar con frecuencia mensual. (Anexo No.13)

De tal modo, considera dable la autora la concepción de un grupo de actividades a desarrollar por los integrantes del sistema de prevención y atención social, entendido como un grupo de instituciones, órganos y organismos articulados, coordinados y cohesionados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dirigidos por el ente gubernativo a cada nivel. Precisamente las actividades deberán enfocarse hacia la incidencia en los factores que condicionan que los menores de edad sean victimizados sexualmente. (Anexos No. 10, 11 y 12)

Desde la mirada filosófica un sistema fue considerado por Engels y Lenin (como se citó en Díaz, 2020) un elemento fundamental en la concepción dialéctico materialista de la realidad y diferencian como se desarrollan los sistemas naturales de los sociales, en los que la actividad consciente del hombre tiene un lugar determinante.

Se agrega que los sistemas se han utilizado como herramientas de enseñanza-aprendizaje en los diferentes campos de la ciencia. Al definir sistema de actividades como resultado científico, Martínez (como se citó en Romero, Garriga y Martínez, 2011) plantea que es un conjunto de actividades relacionadas entre sí de forma tal que integran una unidad, y contribuyen al logro de un objetivo general como solución a un problema científico previamente determinado. Este conjunto es un sistema si están dados los vínculos que existen entre sus elementos, cada uno de los elementos dentro del sistema se considera indivisible, el sistema interactúa como un todo.

Un criterio similar se expresa por Fernández, Posada, Pacheco y Hernández (2015) cuando afirman:

(...) el sistema de acciones está basado en la sistematización de las acciones y por tanto la formación de hábitos y sistematización de acciones, para formar la habilidad, se parte de la concepción de que el proceso de enseñanza-aprendizaje tiene una estructura y funcionamiento sistémica, con una unidad dialéctica de sus componentes. (p.6)

En cuanto a la estructura y requisitos para el sistema de actividades, Martínez González (como se citó en Romero et al., 2011) plantea una estructura integrada por objetivo general, y contenido de las actividades con: título, objetivos específicos, acciones, procedimientos y evaluación.

Para Hidalgo (como se citó en Díaz, 2020) la elaboración de un sistema de actividades para la prevención social debe partir de las necesidades presentes en los que participaran en las mismas, ser flexibles, estar planificadas y ser evaluadas, por lo que en su estructura incluyen: el objetivo general, los requisitos y la estructura de cada actividad (título, objetivo, acciones, y evaluación).

Luego de valorados los criterios teóricos considera la autora que resulta pertinente la concepción de un sistema de actividades que contribuya a prevenir la victimización sexual de los menores de edad. Contendrá objetivo general y específicos, actividades especificándose para cada una título, objetivo, acciones, responsables, frecuencia y evaluación.

Básicamente -como ya se ha planteado por la autora-, los actores deben coincidir con los integrantes e invitados del sistema de prevención, asistencia y trabajo social. De manera que las actividades amplíen las funciones ya establecidas, y actúen como un todo único. (Anexos No. 10, 11 y 12). Se incidirá mediante ellas en los ya identificados factores condicionantes del abuso sexual infantil, desde la labor educativa, persuasiva, divulgativa y de control, para así coadyuvar a su disminución en la familia y la comunidad.

Sistema de actividades para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales.

Objetivo: Potenciar la prevención de la victimización de los menores de edad en los delitos sexuales.

Objetivos específicos:

-Incrementar la preparación y el trabajo coordinado de los actores sociales para abordar el tema del abuso sexual en los menores de edad, con ellos y sus familiares, a los efectos de su prevención.

-Incrementar la educación sexual de los menores de edad, con distinción en su enfoque para los adolescentes.

-Contribuir al incremento de las acciones de divulgación y de estudio multidisciplinario sobre la educación sexual, el abuso sexual, sus consecuencias, los modos de enfrentarlo, con distinción en su enfoque para los adolescentes.

-Contribuir al funcionamiento armonioso de las familias, basado en la comunicación y confianza entre sus miembros.

-Disminuir la ocurrencia de los delitos sexuales contra menores de edad en las familias y la comunidad.

No	Título	Objetivo	Acciones y frecuencia	Responsables	Evaluación
1	Instrucción, capacitación de los actores sociales sobre los aspectos relacionados con los delitos sexuales contra menores de edad.	-Incrementar los niveles de preparación de los integrantes del sistema de prevención sobre los aspectos relacionados con los delitos sexuales contra menores de edad.	-Talleres de capacitación para incrementar la preparación de los integrantes del sistema de prevención sobre los aspectos relacionados con los delitos sexuales contra menores de edad. (Bimensual)	-FGR, MTSS, MININT.	Seguimiento en las reuniones del sistema.
			- Estudio de casos victimizados en las comunidades para identificar las debilidades en la prevención y adoptar las medidas que permitan perfeccionar la labor preventiva en este sentido. (Mensual)	-Todos los integrantes del sistema.	
2	Conoce tu cuerpo.	-Lograr que los menores de edad, identifiquen las partes del cuerpo que deben ser cuidadas de	-Clases, dirigidas en los centros de enseñanza, hacia la identificación de las zonas del cuerpo que no deben permitir ser tocadas por terceros. (Trimestral)	-MINED	Visitas a los centros educativos.
			- Actividades de comunicación (en espacios físicos, virtuales y medios de comunicación masiva tradicionales) en los que se divulgue acerca de las características del cuerpo	-MINCULT, MINSAP, MINED	Criterios de los involucrados.

		tocamientos.	humano. (Mensual)		
			-Emisión de folletos sobre las partes del cuerpo y sus características. (Trimestral)	-MINSAP, MINED, MES	
			-Charlas, reuniones de padres, que guíen a los familiares, en cómo abordar las preguntas que sobre las partes del cuerpo y sus características realicen los menores de edad. (Trimestral)	-MINSAP, FMC, MINED	
3	Preparación de los docentes y padres para una adecuada educación sexual.	-Incrementar los niveles de conocimiento sobre la educación sexual y su impartición en los diferentes niveles de enseñanza.	-Talleres, charlas, encuentros dirigidos a enseñar cómo trabajar en la educación sexual de los menores de edad. (Bimensual)	-MINED, MINSAP, FMC	-Criterios de los involucrados.
			-Actividades de comunicación que aporten elementos relacionados con el modo de llevar a cabo la educación sexual de los menores de edad, según los rangos de edades y niveles de enseñanza. (Mensual)	-MINED, MINSAP, MINCULT	
4	Por una educación sexual necesaria.	Alcanzar niveles de educación sexual que contribuyan a	-Talleres, clases, círculos de interés, debates, reuniones de padres, en los centros educativos, dirigidas a la educación sexual de alumnos y familiares, con la utilización	-MINED, MINSAP	-Visitas a los centros educativos.

		evitar delitos de esta naturaleza.	medios didácticos diferentes en correspondencia con los tipos de enseñanza y teniendo en cuenta los rangos de edades. (Mensual)		
			-Actividades de divulgación sobre educación sexual mediante los medios tradicionales de difusión masiva, carteles, espacios virtuales, entre otros, que contribuyan a no valorarla como tabú en la sociedad. (Mensual)	-MINED, MINSAP, FMC, MINCULT	-Criterios de los involucrados.
5	La autoprotección infantil. Límites de confianza.	Lograr el autocuidado del menor de edad por sí solo hasta el límite de sus aptitudes psíquico-físicas, y la comprensión del alcance del exceso de confianza.	-Clases, charlas, talleres en las instituciones educativas que instruyan a los menores de edad sobre cómo actuar ante conductas que les resulten desagradables, como tocamientos, exhibiciones, conversaciones, entre otras. (Permanente)	-MINED, MINSAP	Supervisiones a los centros educativos.
			-Charlas, talleres, dirigidos a capacitar a los padres para que sean capaces de educar a sus hijos en la autoprotección y elevar su percepción ante los posibles riesgos del exceso de confianza hacia terceros. (Bimensual)	-MINED, MINSAP, FMC	.-Criterios de los involucrados
			-Atenciones individualizadas sobre el tema.	-FMC, FGR,	-Criterios de

			(Permanente)	MININT, MTSS, MINED	los involucrados
			-Charlas, reuniones, talleres, en las instituciones educativas para que los docentes conozcan los límites en las relaciones con los estudiantes. (Mensual)	- MINED	Supervisiones a los centros educativos.
			-Estudios científicos de carácter multidisciplinario sobre la autoprotección de los menores de edad. Divulgación de sus resultados. (Trimestral)	-MINED, MES, MINSAP, FGR, TSP, MTSS, MINCULT	-Criterios de los involucrados
6	La reducción de la violencia intrafamiliar.	Reducir en el ámbito intrafamiliar las conductas violentas.	-Charlas, barrios debates, talleres, conferencias sobre las características, consecuencias, enfrentamiento de la violencia intrafamiliar. (Bimensual)	-MINSAP, FGR, MINED, FMC	-Criterios de los involucrados.
			-Consultas especializadas en las que se muestren métodos de solución de conflictos en el espacio familiar. (Permanente)	-MINSAP, FGR, MINED, FMC, TSP	-Rendiciones de cuenta en las reuniones del sistema.
			-Atención a casos individualizados. (Permanente)	- FMC, FGR, MININT, MTSS	-Criterios de los involucrados.

			-Investigaciones científicas de carácter multidisciplinario sobre la violencia, tipos de manifestación, consecuencias, enfrentamiento. Divulgación de sus resultados. (Trimestral)	-MINED, MES, MINSAP, FGR, TSP, MTSS, MINCULT, MININT	-Criterios de los involucrados.
7	Estilos de crianza alejados de los métodos de maltrato infantil.	Minimizar el maltrato infantil como medio educativo y promover estilos de crianza positivos.	- Charlas, talleres, barrios debates, con la participación de especialistas sobre estilos positivos de crianza, su impacto psicológico en los menores de edad. (Bimensual)	-MINSAP, MINED, MES, FGR	-Criterios de los involucrados.
			-Identificación temprana de las familias en las que exista maltrato infantil. (Permanente)	-MTSS, MININT, CDR, FMC	-Rendiciones de cuenta en las reuniones del sistema.
			-Sustracción del menor del medio abusador a través de los mecanismos legales establecidos para ello. (Permanente)	-FMC, CDR, MININT, FGR, MINED	-Criterios de los involucrados.
			-Investigaciones científicas de carácter multidisciplinario sobre los modos de educación infantil, y sus efectos. Divulgación de los resultados. (Trimestral)	MINED, MES, MINSAP, FGR, TSP, MTSS, MINCULT,	-Criterios de los involucrados.

				MININT	
8	La armonía familiar.	Estimular ambientes familiares de cohesión, solidaridad y confianza.	-Barrios debates, charlas, talleres, con la participación de especialistas sobre la importancia del balance de los diferentes roles en el espacio familiar, la comprensión y apoyo entre sus miembros y los métodos armoniosos de solución de conflictos. (Bimensual)	-MINED, MINSAP, CDR, FMC, MTSS	-Criterios de los involucrados.
			-Actividades comunicativas sobre el tema dirigidas a todos los públicos. (Mensual)	-MINED, MINSAP, CDR, FMC, MTSS, MINCULT	-Rendiciones de cuenta en las reuniones del sistema
			-Reuniones de padres en los centros docentes, mediante las que se expliquen los efectos positivos de la convivencia familiar armoniosa en los menores de edad. (Bimensual)	-MINED	-Criterios de los involucrados.
9	Rol de los padres en el cuidado y protección de	Argumentar la importancia del cuidado y supervisión de	-Charlas, talleres, con la participación de especialistas en los barrios sobre las obligaciones que ostentan los padres respecto a la protección y vigilancia de sus hijos, tanto	-FMC, FGR, MINED	-Criterios de los involucrados.

	los hijos.	los hijos como medio para evitar el abuso sexual infantil.	en espacios físicos como en los entornos digitales, y las consecuencias de su incumplimiento. (Bimensual)		
			-Reuniones de padres en los centros educativos en las que se aborden las consecuencias del descuido de la protección de los hijos. (Trimestral)	MINED	-Visitas a los centros escolares.
			-Atenciones individualizadas en las que se aborde el tema. (Permanente)	-FMC, FGR, MININT, MTSS	-Rendiciones de cuenta en las reuniones del sistema.
10	Las muestras de afecto en la vida familiar.	Ponderar el afecto y las emociones positivas en el ámbito intrafamiliar.	-Charlas en las escuelas, barrios, instituciones de salud sobre los efectos positivos del afecto para los menores de edad. (Bimensual)	-MINED, MINSAP, FMC, CDR	-Criterios de los involucrados.
			-Materiales audiovisuales sobre el impacto positivo de brindar afecto a los menores de edad. (Mensual)	-MINCULT, MINED	-Visitas a los centros escolares.
11	La confianza y autoestima de los menores de edad.	Lograr que los menores de edad se valoren a sí mismos y confíen en sus	-Actividades educativas, deportivas, recreativas, en los centros docentes que ofrezcan a los menores de edad las herramientas necesarias para la confianza en sí mismos. (Mensual)	-MINSAP, MINED, MINCULT, INDER	-Criterios de los involucrados.

		familiares ante situaciones desagradables.	-Charlas, talleres, atención individualizada a los padres para explicarles los métodos que contribuyen a la confianza de los menores en sí mismos y en ellos. (Mensual)	-MINSAP, MINED, FMC, MTSS, FGR	-Visitas a los centros escolares.
			-Investigaciones científicas de carácter multidisciplinario sobre la importancia de la autoestima en los menores de edad. Divulgación de los resultados. (Trimestral)	-MINED, MES, MINSAP, FGR, TSP, MTSS, MINCULT, MININT	
12	Resaltar los valores de las féminas en el ámbito social.	Enfatizar la valía de las mujeres.	-Emisión de folletos, acciones comunicativas en medios tradicionales de comunicación masiva, redes sociales, espacios educativos, charlas donde muestre la capacidad de las mujeres, su empoderamiento social y rol familiar. (Mensual)	-FMC, CDR, FGR, MINED, MES, MINCULT, INDER	-Criterios de los involucrados.
			-Atención a casos individualizados. (Permanente)	-FMC, FGR, MININT, MTSS	-Rendición de cuenta en las reuniones del sistema.
13	El desarrollo de una vida	Lograr estilos de vida que	-Diversas actividades culturales y deportivas en los barrios para contribuir al sano	-INDER, MINCULT,	-Criterios de los

	saludable en la comunidad.	contribuyan a la salud mental y física de los integrantes de la comunidad.	esparcimiento y recreación de los menores de edad y sus familiares. (Mensual)	MTSS	involucrados.
			-Actividades divulgativas que evidencien los beneficios de la recreación sana. (Mensual)	-INDER, MINCULT, MTSS	
			-Investigaciones científicas de carácter multidisciplinario sobre los efectos de la salud física y emocional de los individuos para la comunidad. Divulgación de los resultados. (Trimestral)	- MINED, MES, MINSAP, FGR, TSP, MTSS, MINCULT, MININT	-Rendición de cuenta en las reuniones del sistema.
14	La identificación de conductas delincuenciales que predispongan el abuso sexual infantil en la comunidad.	Establecer con oportunidad los rasgos delincuenciales que conlleven a estas modalidades delictivas.	-Identificación en las comunidades los ciudadanos con comportamientos proclives a la comisión de delitos sexuales contra menores. (Permanente) -Acudir a las unidades de la PNR en caso de conocer de un comportamiento que se tipifique como delito. (Permanente)	-MININT, FMC, MTSS, CDR	- Rendición de cuenta en las reuniones del sistema.
			-Investigaciones científicas de carácter multidisciplinario sobre los delitos sexuales, y sus comisores. Divulgación de los resultados.	-FMC, CDR, MTSS	

			(Trimestral)		
				- MINED, MES, MINSAP, FGR, TSP, MTSS, MINCULT, MININT	
15	Las características y consecuencias de los delitos sexuales contra menores de edad.	Mostrar las peculiaridades de los delitos sexuales contra menores de edad para que ellos, sus familiares, docentes y factores de la comunidad adopten medidas para evitarlos o	-Charlas, talleres con la participación de especialistas, en los que se den a conocer los principales elementos de los delitos sexuales contra menores de edad, para que los padres conozcan cómo identificarlos, los factores que los propician y sus consecuencias para que así concienticen la necesidad de evitarlos y dominen elementos que les permita hacerlo. (Bimensual)	-MININT, FGR, FMC, MTSS, CDR	-Criterios de los involucrados.
			-Actividades de superación de los docentes para que dominen los principales elementos de los delitos sexuales contra menores de edad en los espacios físicos y entornos digitales, para que conozcan sus	-MINED, FGR, MININT	-Rendición de cuenta en las reuniones del sistema.

		puedan identificarlos en caso de ocurrencia.	consecuencias y modos de detección. (Bimensual)		
16	Cambios de comportamientos en los menores de edad.	Identificar las modificaciones conductuales de los menores de edad como evidencia de un hecho negativo ocurrido.	-Charlas especializadas sobre los cambios de comportamiento que pueden tener los menores de edad cuando son abusados sexualmente o están presentes factores que condicionan estos delitos. (Mensual)	-MINED, FGR, MININT, MINSAP, MTSS	-Visitas a los centros educativos.
			-Investigaciones científicas de carácter multidisciplinario sobre los delitos sexuales contra los menores de edad, sus consecuencias. Divulgación de los resultados. (Trimestral)	- MINED, MES, MINSAP, FGR, TSP, MTSS, MINCULT, MININT	-Criterios de los involucrados.
17	La actuación ante el conocimiento de delito sexual contra	Conocer cómo actuar ante el conocimiento de la ocurrencia de delitos sexuales	-Charlas por parte de especialistas en los barrios para dar a conocer las autoridades a las que se debe acudir ante el conocimiento de la victimización de un menor de edad y de la obligatoriedad de los familiares de denunciar el	-FMC, CDR, FGR, MININT, MTSS	-Visitas a los centros educativos. -Criterios de los

	menor de edad.	contra menores de edad.	hecho. (Bimensual)		involucrados.
			-Intercambios, reuniones, charlas para instruir a los docentes de cómo actuar el conocimiento de la victimización de menores. (Mensual)	-MINED, MININT, FGR	-Rendición de cuenta en las reuniones del sistema.
18	El cumplimiento de lo dispuesto.	Controlar la ejecución de las actividades previstas.	-Rendición de cuenta de las actividades previstas. (Bimensual)	-Integrantes del sistema.	-Rendición de cuenta en las reuniones del sistema.
			-Supervisión planifica de la realización de las actividades a los responsables. (Trimestral)	-FGR, TSP, MTSS	

2.5 Validación del sistema de actividades para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales.

En el presente epígrafe, mediante el criterio de expertos se procede a la validación del sistema de actividades para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales. Se aplicaron los instrumentos según la metodología establecida por Hurtado de Mendoza (2012). Fueron seleccionados 7 especialistas en materia de prevención y/o de abuso sexual infantil, para aplicar los instrumentos de selección de expertos.

En el primer momento se calcula el coeficiente de conocimiento (Kc). Para ello, con la utilización de un instrumento determinado se realiza una pregunta de autoevaluación para establecer los niveles de información y argumentación que tienen los posibles expertos sobre el tema en cuestión. (Anexo No.14)

Se les pide que marquen con una X, en una escala creciente del 1 al 10, el valor que corresponda. Luego se calcula mediante la fórmula: $Kc = 0,1(n)$, donde (n) es el rango seleccionado por el experto potencial.

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
Kc	1	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,9

Tabla No. 1 Resultado del coeficiente de conocimiento (Kc) por cada posible experto.

A continuación, “se realiza una segunda pregunta que permite valorar un grupo de aspectos que influyen sobre el nivel de argumentación o fundamentación del tema a estudiar” (Hurtado de Mendoza, 2012, p.4). A estos aspectos se les otorga por los expertos potenciales los niveles de “Alto, Medio, Bajo”, los que se contrastan con los valores de una tabla patrón. Para calcular el coeficiente de argumentación (Ka) de cada experto potencial, se aplica la fórmula: $Ka = ni (n1+n2+n3+n4+n5+n6)$ donde (ni) es el valor correspondiente a cada fuente de argumentación en la tabla patrón. (Anexos No. 14, 15 y 16)

Con posterioridad, para determinar el coeficiente de competencia (K) de cada posible experto, se aplica la fórmula $K = 0,5(K_c + K_a)$. Una vez obtenidos los valores, estos se interpretan de la siguiente manera:

$0,8 < K < 1,0$ Coeficiente de Competencia Alto

$0,5 < K < 0,8$ Coeficiente de Competencia Medio

$K < 0,5$ Coeficiente de Competencia Bajo

Todos los expertos potenciales evaluados obtuvieron una puntuación ubicada entre 0,8 y 1,0 por lo que se consideran de competencia alta. (Anexo No.17)

Seleccionados los expertos, para procesar la información obtenida se utiliza el método Delphi (Hurtado de Mendoza, 2012). Se les presentan los aspectos previamente determinados sobre el tema de investigación, para valorarlos a través de una tabla de Aspectos / Rangos de Valoración. Estos últimos se categorizan en Muy Adecuado (MA), Bastante Adecuado (BA), Adecuado (A), Poco Adecuado (PA) e Inadecuado (I). (Anexo No. 18)

Del resultado de las calificaciones otorgadas a los aspectos, en el caso de los números 1, 2 y 7, el 57% de los expertos los consideró Muy Adecuados y el 43% Bastante Adecuados. A los aspectos 3 y 5, el 43% les otorgó la calificación de Muy Adecuados y el 57% la de Bastante Adecuados. Por otra parte, los aspectos 4 y 6, fueron considerados Muy Adecuados por el 71% y Bastante Adecuados por el 29%. Del análisis del total de criterios emitidos se colige que el 57% de las calificaciones fueron determinadas de Muy Adecuado y el 43% de Bastante Adecuado. Las restantes evaluaciones no les fueron otorgadas a ninguno de los aspectos. (Anexo No. 19)

En correspondencia con las sugerencias de los expertos fueron fusionadas dos de las acciones propuestas inicialmente, relacionadas con la capacitación de temas comunes. Se incluyeron acciones de supervisión de los adultos a sus hijos en el espacio digital. Se logró así mayor integralidad y la validación del sistema para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales.

Conclusiones parciales del capítulo.

La regulación legal de la protección a los menores de edad en Cuba parte de ser signataria de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Se desarrollan sus preceptos como parte de la voluntad política del Estado, determinada en las proyecciones del máximo órgano político, desde la Constitución de la República hasta las normas leyes y disposiciones de menor rango que la implementan. Entre los fines de la regulación jurídica en este ámbito se encuentra evitar la victimización de los infantes.

La labor de prevención se desarrolla por el sistema de prevención, asistencia y trabajo social. Entre las funciones de sus integrantes, se encuentran las dirigidas a evitar que los niños, niñas y adolescentes incurran en conductas delictivas o que constituyan indisciplinas sociales. No se prevén para ellos tareas dirigidas específicamente a prevenir la victimización de los menores de edad; tampoco se establecen pautas para evitar el abuso sexual infantil. Por tales razones resulta atinada la concepción de un sistema de actividades que contribuya a prevenir los delitos sexuales contra los menores de edad. Este fue validado mediante criterio de expertos.

Conclusiones

El abuso sexual infantil es una forma de maltrato o violencia, que en la actualidad azota al mundo, con expresión en Cuba y la provincia y municipio de Matanzas. Se trata de todo acto que realice para su satisfacción sexual, un adulto o persona psicológicamente superior a un menor de 18 años edad, utilizando a este para tales fines, aprovechándose de la relación de poder existente.

Sus consecuencias son devastadoras para quienes lo padecen. Trascienden al ámbito físico, psicológico, emocional, cognitivo, sexual, social. Pueden aparecer de inmediato o más tardíamente; ser temporales o permanentes. Afectan a los infantes, sus familias, y la sociedad.

La existencia de estos hechos está condicionada por determinados factores que colocan a los menores de edad en una situación de particular vulnerabilidad. Relacionados con características propias de las víctimas, actitudes de los familiares, particularidades de la comunidad, la educación, contextos socioeconómicos generales. La modificación o incidencia sobre estas condicionantes, previene el abuso sexual infantil.

El Estado cubano protege a los menores de edad, su sistemática legal lo revela. Partiendo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se desarrollan desde la Constitución de la República postulados destinados al resguardo de los infantes que se implementan mediante normas sustantivas o adjetivas de ámbito familiar, penal, civil, administrativo.

La prevención social se encuentra entre las prioridades establecidas por el órgano político del país. Se desarrolla esta actividad por el sistema de prevención, asistencia y trabajo social, coordinado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirigido por los órganos de gobierno en los diferentes niveles e integrado por varios órganos, organismos e instituciones con diversas atribuciones entrelazadas entre sí.

La labor preventiva dirigida a los menores de edad, se basa fundamentalmente en impedir que incurran en conductas constitutivas de delitos o de indisciplinas sociales.

Las funciones destinadas a evitar la victimización de los infantes son escasas y más aún las relacionadas con los delitos sexuales específicamente.

Se requiere que el sistema preventivo desarrolle actividades que abarque tareas educativas, divulgativas, de orientación, de salud, legales, recreativas, que lleguen hasta los espacios familiares, de enseñanza, comunitarios, sociales y que incidan en la modificación de los factores que predisponen el abuso sexual infantil, para lograr la disminución de este fenómeno. El sistema de actividades para la prevención de la victimización de menores de edad en delitos sexuales fue validado mediante criterio de expertos.

Recomendaciones

-A la dirección provincial de trabajo y seguridad social en Matanzas, encomendar y controlar a los integrantes e invitados del sistema de prevención la ejecución de las tareas contenidas en el plan de actividades propuesto para prevenir la victimización sexual de los menores de edad.

-A los representantes de los órganos, organismos e instituciones integrantes e invitados del sistema de prevención, en Matanzas, ejecutar y sistematizar las acciones contenidas en el sistema de actividades propuesto para la prevención de la victimización sexual de los menores de edad.

-A los representantes de los órganos de gobierno de la provincia de Matanzas, coadyuvar desde la dirección a la ejecución del sistema de actividades para evitar la victimización sexual de los menores de edad.

-Al máximo órgano legislativo cubano, que tome los resultados de la investigación como referente para la modificación del Código de la Niñez y la Juventud, en correspondencia con el proceso de reforma legislativa que se lleva a cabo en el país.

-A los profesionales y estudiantes de las ciencias sociales, que sirva de análisis para futuros estudios sobre la protección de la infancia.

Bibliografía

Álvarez Apaza, R. A., Machaca Mamani, A. J., y Mamani Benito, O. J. (2019). Eficacia de un programa psicoeducativo para prevenir el abuso sexual en menores de educación primaria. *CASUS: Revista de Investigación y Casos en Salud*, 4(2), 54 – 61. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7083953.pdf>

Allison Rubi, Y L. (2022) Abuso sexual infantil. Caso: Factores y prevención en la escuela de educación básica Roberto Alejandro Narvárez del Cantón Santa Elena, 2022 (tesis de pregrado). Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad, Ecuador.

Arencibia Fleitas, Y. (2019) El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos por parte de sujetos menores de edad. (Tesis de doctorado). Universidad de La Habana, Cuba.

Armas Ramos, A. (2021). La urgencia de atender la violencia sexual infantil. [Publicación del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas de Cuba (CIPS)]. Recuperado de <http://www.cips.cu/?s=La+urgencia+de+atender+la+violencia+sexual+infantil>

Armas Ramos, A. (2021). Maltrato infantil, también una señal de violencia de género. [Publicación del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas de Cuba (CIPS)]. Recuperado de <http://www.cips.cu/?s=Maltrato+infantil%2C+tambi%C3%A9n+una+se%C3%B1al+de+violencia+de+g%C3%A9nero>

Armas Ramos, A. (2021). Pautas para visibilizar y prevenir violencia sexual infantil en Cuba. [Publicación del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas de Cuba (CIPS)]. Recuperado de

<http://www.cips.cu/?s=Pautas+para+visibilizar+y+prevenir+violencia+sexual+infantil+en+Cuba%2C>

Armas Ramos, A. (2022). Caminos frente al abuso sexual infantil. [Publicación del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas de Cuba (CIPS)]. Recuperado de <http://www.cips.cu/?s=Caminos+frente+al+abuso+sexual+infantil>

Armas Ramos, A. (2022). Empoderar a las mujeres desde la niñez para hacer frente a la violencia. [Publicación del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas de Cuba (CIPS)]. Recuperado de <http://www.cips.cu/?s=Empoderar+a+las+mujeres+desde+la+ni%C3%B1ez+para+hacer+frente+a+la+violencia>

Armas Ramos, A. (2022). Propiciar entornos seguros para la infancia previene la violencia. [Publicación del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas de Cuba (CIPS)]. Recuperado de <http://www.cips.cu/?s=Propiciar+entornos+seguros+para+la+infancia+previene+la+violencia>

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1978). Ley No. 16 Código de la Niñez y la Juventud. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (19), 233 – 45. Recuperado de <http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2016/07/Ley-No.-016-C%C3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-la-Juventud.pdf>

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2019). Constitución de la República, proclamada el 10 de abril de 2019. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Extraordinaria (5), 68 – 116. Recuperado de <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5.pdf>

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2021). Ley número 141/2021, “Código de Procesos”. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (138), 3976 – 4069. Recuperado de <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o138.pdf>

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022). Ley número 156/2022, “Código de las Familias”. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (99), 2892 – 995. Recuperado de https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87_.pdf

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022). Ley 151/2022, “Código Penal”. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (93), 2556 – 696. Recuperado de https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o93_0.pdf

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2023). Ley No. 160/2022 “De la Fiscalía General de la República”. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (5), 86 – 113. Recuperado de <https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2023-03/goc-2023-o5.pdf>

Buedo Martínez, P. (2023). Infancias robadas y sueños rotos. La historia de los abusos sexuales en España. FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género, 8(1), 155 – 64. Recuperado de <https://doi.org/10.20318/femeris.2023.7468>

Calderón Morales, I. C., López Sánchez, F., Artilles de León, I., y Pérez González, E. (2007). Propuesta de acciones para la prevención del abuso sexual en la niñez y la adolescencia. MEDISAN, 11(3). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3684/368444988004.pdf>

- Capriati, A., Wald, G., y Camarotti, A. (2020). Vulnerabilidad ante el abuso sexual: Aportes desde un modelo integral y comunitario de prevención. *Cuestiones de Sociología*, (22), e089. Recuperado de https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.11700/pr.11700.pdf
- Comité Central del Partido Comunista de Cuba. (2021). Lineamientos de la política económica y social del partido y la Revolución para el período 2021-2026. SITEAL UNESCO. Recuperado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/cuba_conceptos_y_lineamientos_2021_2026.pdf
- Consejo de Estado. (1984). Decreto-Ley No. 76 De la adopción, los hogares de menores y las familias sustitutas. La Habana, Cuba. Recuperado de <http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2015/10/Decreto-Ley-No.-076.pdf>
- Consejo de Estado. (2011). Decreto-Ley No. 286. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Extraordinaria(030), 328 – 30. Recuperado de https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/go_x_030_2011.pdf
- Consejo de Ministros. Acuerdo 9151. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria(98), 2908 - 16. Recuperado de https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o98_1.pdf
- Cheme Villamar, M. V., y Antón Vera, G. E. (2019). Orientación familiar para la prevención del abuso sexual infantil. *Revista Cognosis*, 4(5), 29 – 40. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/230931248.pdf>
- Deza Villanueva, S. (2005). Factores protectores en la prevención del abuso sexual infantil. *Liberabit*, 11(11), 19 – 24. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/686/68601103.pdf>

Díaz Lima, M. (2020). Sistema de actividades para contribuir a elevar la calidad de vida del adulto mayor en el consultorio No. 6 del policlínico Samuel Fernández, (Tesis de Maestría), Universidad de Matanzas, Cuba.

Fernández Cruz, A., de Posada Rodríguez, S., Pacheco Fernández, I. D., y Hernández Rabí, M. (2015). Sistema de Acciones para desarrollar la habilidad diagnosticar en el Proceso de Atención de Enfermería. *Humanidades Médicas*, 15(2), 294 – 306. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/hmc/v15n2/hmc06215.pdf>

Ferrer Lozano, D. M., Guevara Díaz, E. L., y Martínez de Ring, M. E. (2020). La violencia como problema de salud. *Miradas desde la realidad cubana. Gaceta Médica Espirituana*, 22(1), 49 – 59. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212020000100049&lng=es&tlng=es

Fiscalía General de la República. (2022). Resolución 3. La Habana, Cuba. Recuperado de <https://repxos.fgr.go.cu>

García Ospina, J. (2019). Abuso Sexual Infantil: estrategia de intervención desde los modelos de prevención. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 4(2), 75 – 90. Recuperado de <https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2019/mmf192g.pdf>

García Sáez, J. A., Águila Otero, A., Bernabé Villodre, M. M., Campoy Cervera, I., Cuenca Gómez, P., Hernández Primo, R.,... Silva Alfaro, P. (2023). Guía EDUCAP Guía en prevención, detección, actuación y acompañamiento para centros educativos de Infantil y Primaria en casos de abuso sexual contra la infancia. Recuperado de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/85855/9788491335740.pdf?sequence=1>

Girón Sánchez, R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. *Avances en psicología*, 23(1), 61 – 71. Recuperado de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/avancesenpsicologia/article/view/171/163>

Hurtado de Mendoza Fernández, S. (2012). Criterios de expertos. Su procesamiento a través del método Delphy. *Histodidáctica*. Barcelona. Recuperado de <https://www.ub.edu/histodidactica/index.php?option=comcontent&view=article&id=21:criterio-de-expertos-su-procesamiento-a-traves-del-metodo-delphy&catid=11:metodologia-y-epistemologia&Itemid=103>

Leguizamón Aquino, H. R., y Caballero Pineda, T. G. (2022). El abuso sexual infantil y los valores como estrategia de prevención: experiencias significativas de estudiantes. *Revista Científica de la Facultad de Filosofía*, 15(2), 312 – 31. Recuperado de <https://revistascientificas.una.py/index.php/rcff/article/view/3089/2696>

Luis Lazo, R. (2022). Fundamentos teóricos y metodológicos sobre la prevención social. *Pedagogía Profesional*, 20(4). Recuperado de <http://revistas.ucpejv.edu.cu/index.php/rPProf/article/view/1902/2313>

Mamani Benito, O., Pinto Cahuapaza, J., Núñez Vargas, J., Quispe Chañi, F., Mamani Ordoño, S., y Vargas Huamantuco, R. (2020). Eficacia del programa educativo “Mi sol” para la prevención del abuso sexual infantil en menores de edad de la ciudad de Juliaca, Perú. *Revista de Investigación Apuntes Universitarios*, 10(2), 130 – 141. Recuperado de <https://core.ac.uk/reader/327998670>

Martínez Borda, G. F. (2020). Estrategia de prevención del abuso sexual infantil en niños y niñas de 6 a 11 años de edad en tres instituciones educativas del departamento de Boyacá. [Proyecto aplicado]. Repositorio Institucional UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/34487>

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2006). Estado de las investigaciones sobre violencia familiar y sexual en el Perú. Periodo 2001-2005. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_Estado_investigaciones.pdf

Naciones Unidas (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. París, Francia. Naciones Unidas.: Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York, EEUU.: ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York, EEUU.: ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Naciones Unidas. (1974). Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Nueva York, EEUU.: ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-protection-women-and-children-emergency-and-armed>

Naciones Unidas. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Nueva York, EEUU.: ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Naciones Unidas. (1986). Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia en la adopción y la colocación en lugares de guarda, en los planos nacional e internacional. Nueva York, EEUU.: ONU. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/502/35/IMG/NR050235.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, EEUU.: ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2020). Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955 – 2020. Kioto, Japón: UNODC. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/congress/About/information/65-years-brochure_es.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2022). Maltrato Infantil. Ginebra, Suiza: OMS. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

Organización Panamericana de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=B9710A2BBD5614172D7ABBD52CCB450D?sequence=1

Palacios, J. R. (2008). El abuso sexual a niñas, niños y adolescentes: un secreto familiar, un problema social. Revista Electrónica Educare, 12 (Extraordinario), 99 – 111. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194114584014.pdf>

- Portuondo Kindelán, D., Pérez Salina, L. T., Texidó Odio, A., y Portuondo Puig, M. (2022). Propuesta de estrategia interventiva para rehabilitar a menores víctimas de abuso sexual. Evaluación psicosocial. Santiago, (159), 69 – 84. Recuperado de <https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/5524/5086>
- Rivas Ferro, K. L., Torres Pulido, L. A. y Torres Ramírez, Z. P. (2020). Programa de prevención del delito sexual para adultos de 18 a 35 años. (Trabajo de Grado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Romero Fernández, B., Garriga Alfonso, N., y Martínez Pichardo, R. R. (2011). Sistema de actividades metodológicas con enfoque de competencia didáctica para profesores de Farmacología I, de la carrera de Medicina. Matanzas. Revista Médica Electrónica, 33(3), 320 – 8. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v33n3/spu09311.pdf>
- Russo Sierra, G S., y González-Torres, M C. (2020). Desafíos del sistema educativo frente al abuso sexual en la infancia. Espacios en blanco. Serie indagaciones, 30(1), 23-40. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-94852020000100002&lng=es&tlng=es
- Salgueiro Labrador, L. R., Rodríguez López, T., Caro Haces, M., Menoya Martínez, M. V., y López Salgueiro, H. T. (2009). Una estrategia de intervención comunitaria en la prevención de los delitos sexuales en féminas. Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río, 13(1), 106 – 115. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rpr/v13n1/rpr13109.pdf>
- Southeran Padilla, Y. (2014). Los niños y las niñas como víctimas de los delitos sexuales. Su incremento en el municipio Guantánamo en el período 2010-2013. (Tesis de especialidad). Universidad de Oriente, Cuba.

Thourte, M., y Berlinerblau, V. (2016). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Buenos Aires, Argentina: UNICEF. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/media/1811/file/Abuso%20Sexual.pdf>

Vázquez Seijido, M., y Otero Rodríguez, J. (2017). Factores victimógenos en menores de edad abusados sexualmente. Bases victimológicas para las acciones de prevención victimal. La Habana, Cuba: Cenesex

Vázquez Seijido, M., y Otero Rodríguez, J.(2020). Bases victimológicas para las acciones de prevención victimal del abuso sexual infantil. Revista Sexología y Sociedad, 26(2), 119 – 32. Recuperado de <https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD70668.pdf>

Vázquez Seijido, M., y Otero Rodríguez, J. (2020). Factores victimógenos en niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Propuesta de bases victimológicas para las acciones de prevención victimal. Revista Sexología y Sociedad, 26(2). Recuperado de <https://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/691>

Villabella Armengol, C.M. (2008) Metodología de la Investigación Sociojurídica. Recuperado de <https://docer.com.ar/doc/5v50s5>

Zambrano Mendieta, J. E., y Dueñas Zambrano, K. I. (2019). Un acercamiento al abuso sexual infantil. La pornografía. Polo del Conocimiento,4(6), 192 – 207. Recuperado de <https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD77626.pdf>

Anexos

Anexo No. 1. Incidencia de los delitos sexuales contra menores de edad en la provincia y municipio Matanzas.

(Fuente: Datos estadísticos de la FGR)

Tabla 1. Menores victimizados sexualmente, representatividad porcentual del total víctimas de delitos.

Año	Menores víctimas de delitos sexuales
2020	57%
2021	67%
2022	41%
Trimestre	51%

Tabla 2. Menores victimizados sexualmente, representatividad porcentual del municipio Matanzas, respecto a la provincia.

Año	Menores víctimas de delitos sexuales
2020	44%
2021	31%
2022	40%
Trimestre	38%

Anexo No. 2. Criterios de autores sobre los factores condicionantes o victimógenos del abuso sexual infantil.

Autores	Factores condicionantes referidos por los autores																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Finkelhor (1993), Fleming, Mullen & Bammer (1997) y Horno Goicoechea et al. (2001), citados por Georgina Susana Russo Sierra, María Carmen González-Torres, (2020)	x	x	x	x	x	x	x										x								
Baca, Echeburúa y Tamarit (2006), citado por Rivas Ferro, Torres Pulido y Torres Ramírez, (2020)	x																								
Vázquez Sejjido y Otero Rodríguez, (2017)		x		x	x													x							
Redondo, Pérez y Martínez, (2014), citado por Mamani-Benito, Pinto-Cahuapaza, Núñez-Vargas, Quispe Chañi, Mamani Ordoño, Vargas	x	x	x		x				x	x															

Total (%)	La sumatoria y el % por factores se consignan debajo por razón de espacio en las casillas.
-----------	--

Tabla 1. Se exponen los factores condicionantes referidos por los autores estudiados. Permitted to visualize which were the most commonly referred. (Fuente: Creación propia de la autora)

Leyenda:

- 1-Género
- 2-Víctima de malos tratos
- 3-Conflictos conyugales
- 4-Discapacidad
- 5-Violencia intrafamiliar
- 6-Desigualdad social
- 7-Problemas de vivienda
- 8-Consumo de alcohol o drogas
- 9-Escasa educación
- 10-Determinados valores culturales
- 11-Profesión o labor de familiares
- 12-Ausencia de promoción de investigaciones sobre el tema
- 13-Horarios o lugares
- 14-Desconocimiento del fenómeno
- 15-Lugar de nacimiento
- 16-Deficiente supervisión de los padres
- 17-Carencia afectiva
- 18-Falta de educación sexual
- 19-Desconocimiento de la autoprotección
- 20-Acceso a TIC sin supervisión
- 21- Familia disfuncional
- 22-Autoestima baja
- 23-Confinamiento por la pandemia
- 24-Exceso de confianza con terceros

25-Rango de edad

Sumatoria de factores referidos por autores y por ciento que representa del total de autores:

1-Género: 8 (50%)

2-Víctima de maltrato: 7 (44%)

3-Conflictos conyugales: 3 (19%)

4-Discapacidad: 6 (38%)

5-Violencia intrafamiliar: 7 (44%)

6-Desigualdad social: 3 (19%)

7-Problemas de vivienda: 1 (6%)

8-Consumo de alcohol o drogas: 4 (25%)

9-Escasa educación: 1 (6%)

10-Determinados valores culturales: 2 (13%)

11-Profesión o labor de familiares: 1 (6%)

12-Ausencia de promoción de investigaciones sobre el tema: 1 (6%)

13-Horarios o lugares: 1 (6%)

14-Desconocimiento del fenómeno: 2 (13%)

15-Lugar de nacimiento: 1 (6%)

16-Deficiente supervisión de los padres: 5 (31%)

17-Carencia afectiva: 4 (25%)

18-Falta de educación sexual: 5 (31%)

19-Desconocimiento de la autoprotección: 2 (13%)

20-Acceso a TIC sin supervisión: 1 (6%)

21- Familia disfuncional: 2 (12%)

22-Autoestima baja: 2 (12%)

23-Confinamiento por la pandemia: 1 (6%)

24-Exceso de confianza con terceros: 1 (6%)

25-Rango de edad: 3 (19%)

Anexo No. 3. Criterios de autores sobre las consecuencias del abuso sexual infantil.

NO	Autores	Consecuencias							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Leguizamón- Aquino, Caballero Pineda (2022)	X	x		x	x			
2	Rodríguez López, Aguiar Gigato, & García Alvarez (2012) citado por Leguizamón- Aquino, Caballero Pineda			x	x				
3	Losada (2012) citado por Leguizamón- Aquino, Caballero Pineda	X	x	x					
4	Martínez Bustos, Calvo Mejía, & Sánchez Jiménez (2019) citado por Leguizamón- Aquino, Caballero Pineda	X	x				x		
5	Pepa Horno (2003), citado por Marina Viviana Cheme Villamar, Gustavo Enrique Antón Vera (2018)	X	x	x	x				
6	Intebi, (2008) ;Calvi, (2012), citado por Georgina Susana Russo Sierra, María Carmen González-Torres, (2020)	X	x						
7	Acuña (2014) (Mamani-Benito, Pinto-Cahuapaza, Jubitsa Núñez-Vargas, Quispe Chañi, Mamani Ordoño, Vargas Huamantuco, (2020)		x				x		
8	Rodríguez (2012); Velázquez et al., (2013), citados por Mamani-Benito, Pinto-Cahuapaza, Jubitsa Núñez-Vargas, Quispe Chañi, Mamani Ordoño, Vargas Huamantuco, (2020)		x	x					
9	Pereda. y Gallardo-Pujol, (2011), citado por Zambrano-Mendieta, Dueñas-Zambrano (2019)	X	x	x	x			x	
10	De Manuel Vicente (2017), citado por Zambrano-Mendieta,		x		x				

	Iván Dueñas-Zambrano, (2019)								
11	Capriati, Wald,y Camarotti, (2020)	x	x	x	x				
12	Jiménez (2010), citado por Rivas Ferro, Torres Pulido yTorres Ramírez, (2020)	x							
13	Esbec (2000) citado por Rivas Ferro, Torres Pulido yTorres Ramírez, (2020)	x	x						
14	Portuondo Kindelán, Pérez Salina, Texidó Odio y Portuondo Puig, (2022)	x	x						
15	Bladés (2018), citado por Allison Rubi (2022)			x					
16	León (2021), citado por Allison Rubi (2022)	x						x	
17	García Ospina, (2019)		x	x	x			x	
18	Salgueiro Labrador, Rodríguez López, Caro Haces, Menoya Martínez y López Salgueiro, (2008)	x	x		x				
19	Sabina Deza Villanueva, (2005)	x	x	x	x				
20	Arruabarrena (1996) y Cantón y Cortés (2000), citados por Deza Villanueva, (2005)		x	x	x				
21	Arruabarrena (1996) y Finkelhor (2000), citados por Deza Villanueva, (2005)		x		x				x
22	Calderón Morales, López Sánchez, Artiles de León, y Pérez González, (2007)	x	x	x		x			
23	Girón Sánchez, (2015)		x	x	x				
24	Fernández (2009), citado por Girón Sánchez, (2015)		x	x					
25	Lecca (2009) citado por Girón Sánchez (2015)		x						
26	Bardales (2012) citado por Girón Sánchez, (2015)		x						
Total (%)		15 (51%)	26 (90%)	15 (51%)	14 (48%)	2 (3%)	2 (3%)	3 (10%)	2 (3%)

Tabla 2. Se ilustra las consecuencias que fueron abordadas por los autores estudiados. Permite visualizar cuáles fueron las más comúnmente referidas. (Fuente: Creación propia de la autora)

Leyenda: Tipos de consecuencias

1- Físicas

2- Psicológicas

3-Sociales

4-Sexuales

5-Morales

6-Neurológicas

7-Cognitivas

8- Potenciales delincuentes sexuales

Tabla 2.1 Del total de autores reflejados en la Tabla 2, los que se ilustran se refirieron a las consecuencias a corto o largo plazo; temporales o permanentes. (Fuente: Creación propia de la autora)

	Autores	A corto plazo	A largo plazo	Temporales	Permanentes
	Losada (2012) citado por Leguizamón- Aquino, Caballero Pineda	x	x		
	Cantón & Cortés (2015), citado por Leguizamón- Aquino, Caballero Pineda		x		
	Pepa Horno (2003), citado por Cheme Villamar y Antón Vera, (2018)	x	x		
	Acuña (2014) citado por Mamani-Benito, Pinto-Cahuapaza, Núñez-Vargas, Quispe Chañi, Mamani Ordoño y Vargas Huamantuco, (2020)	x	x		
	Pereda y Gallardo-Pujol, (2011), citado por Zambrano-Mendieta, Dueñas-Zambrano (2019)	x	x		
	Portuondo Kindelán, Pérez Salina, Texidó Odio y Portuondo Puig, (2022)				x
	Deza Villanueva, (2005)	x	x		
	Girón Sánchez (2015)	x	x		
Total y % del total general	8 (28%)				

Anexo No. 4. Criterios de autores sobre los ámbitos de incidencia de la prevención.

	Autores	Ámbito de incidencia de la prevención					
		Educativo	Familia	Comunidad	Individual (niño)	Social	Multifactorial o integral
	Gálvez Puebla, citado por Luis Lazo, (2022)						x
	Organización Mundial de la Salud (2016), citado por Russo Sierra y González-Torres, (2020)						x
	Horno Goicoechea et al. (2001), citado por Russo Sierra y González-Torres, 2020						x
	Capriati, Wald y Camarotti, (2020)						x
	Villanueva (2005) citado por Allison Rubi, (2022)	x	x	x	x		
	Acuña Navas (2014)	x	x	x	x		

	citado por Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, (2019)						
	Zwi et al. y la OMS , citado por Capriati, Wald y Camarotti (2020)	x			x		
	Guía EDUCAP (2023)	x			x		
	Rúa et al. (2018) citado en Allison Rubi, (2022)	x					
	Allison Rubi, (2022)	x					
	Mamani et al., (2020) citado por Allison Rubi, (2022)	x	x				
	Zeuthen y Hagelskjær (2013), citado por García Ospina, (2019)	x					
	Vélez, Henao y Ordoñez (2015), citado por García Ospina, (2019)	x					

	García Ospina, (2019)	x	x		x		
	José Rodolfo Palacios, (2008)	x (iglesia, policía)					
	Cano López (2022) citado por Fariñas, (2022)	x	x	x	x		x
	Calaña Pérez (2021), citado por Armas Ramos, (2021)	x					x
	Brito Hidalgo (2021), citado por Armas Ramos, (2021)	x	x				
	Cano López (2021), citado por Armas Ramos, (2021)	x	x			x (comunicación social)	
	More Armas (2022), citado por Armas Ramos, (2022)	x					
	Jorge	x (entornos)					

	Méndez, (2022), citado por Armas Ramos, (2022)	digitales)					
	Manuel Vázquez Seijido Jorge Otero Rodríguez; 2017.	x (escuelas secundarias)	x (disfuncional)	x (marginadas)			x
Total (%)	22 (100)	18 (82%)	8 (36%)	4 (18%)	6 (27%)	1 (5%)	7 (32%)

Tabla 3. Se ilustran los aspectos en los que debe incidir la prevención, según los autores estudiados. Permitió visualizar cuáles fueron los más comúnmente referidos. (Fuente: Creación propia de la autora)

Anexo No. 5. Guía de observación.

(Fuente: Elaboración de la autora, según la estructura trabajada)

Aspectos a observar:

- 1- El comportamiento de los representantes de legales de los menores de edad victimizados sexualmente.
- 2- Criterios sobre los factores condicionantes que incidieron en la ocurrencia de los hechos.
- 3- Opiniones de cómo erradicarlos o incidir en ellos.
- 4- Opiniones acerca de las características de su familia.
- 5- Posición en cuanto a su colaboración para enfrentar las secuelas de los hechos.
- 6- Criterios sobre las acciones preventivas anteriores al abuso sexual infantil.
- 7- Criterios en cuanto a la labor de la escuela, la comunidad, los centros de salud pública, el ministerio del interior, trabajadores sociales, organizaciones de masas u otras instituciones antes de la ocurrencia del hecho.
- 8- Opinión en torno a la responsabilidad familiar en la ocurrencia de los hechos.
- 9- Criterios sobre la suficiencia de educación sexual y los canales de comunicación a cerca del tema.
- 10- Opinión sobre los límites de la confianza, respecto a la relación de los menores de edad con terceras personas.

Anexo No. 6. Guía de Análisis de Documentos.

(Fuente: Elaboración propia, según estructura trabajada por la autora)

Objetivo: Obtener información sobre los menores victimizados sexualmente durante los años 2020, 2021,2022, controlados por la fiscalía municipal de Matanzas.

Aspectos organizativos:

Fecha_____ Hora_____ Lugar_____

Documento Analizado_____

Tipos de Documentos: Sistema estadístico de la fiscalía. Libros de control de menores víctimas de la fiscalía municipal de Matanzas. Rollos de los procesos penales de la fiscalía municipal de Matanzas en los que se investigaron los delitos sexuales con víctimas menores de edad. Rollos de la especialidad de protección a la familia y asuntos jurisdiccionales de la fiscalía municipal de Matanzas sobre los menores víctimas de delitos sexuales.

Aspectos de análisis:

- Número de asunto y año de radicación.
- Tipo de delito.
- Caracterización del entorno sociofamiliar del menor de edad victimizado.
- Entrevistas realizadas a los representantes legales de los menores de edad victimizados.
- Resultados de las exploraciones a los menores de edad.

Anexo No. 7. Guía de entrevista

(Fuente: Elaboración de la autora, según la estructura trabajada)

Nombre y apellidos del entrevistado:

Cargo que ocupa:

Tiempo de experiencia:

- 1- ¿Considera el abuso sexual infantil como una forma de maltrato o violencia?
- 2- ¿Cuáles son los factores que lo condicionan?
- 3- ¿Cuáles son sus consecuencias?
- 4- ¿Considera que puede prevenirse el abuso sexual infantil? ¿Cómo?
- 5- ¿Cuáles son los órganos, organismos o instituciones encargados de la prevención social?
- 6- ¿Qué tareas se realizan para la prevención del abuso sexual infantil?
- 7- ¿Dónde están establecidas?
- 8- ¿Considera suficientes las acciones que se realizan para la prevención del abuso sexual infantil?
- 9- ¿Qué otras actividades se pueden efectuar para la prevención del abuso sexual infantil?

Anexo No. 8. Lista de entrevistados.

Fuente: (Elaboración de la autora, según la estructura trabajada).

-Yunielke Valderrama Delgado, Director Escuela de Formación Integral en Matanzas, de formación psicólogo y máster en sexualidad, con una experiencia de 12 años en la actividad.

-Amanda Guzmán González, Psicopedagoga del Centro de Evaluación, Atención y Orientación a Menores en Matanzas, con un desempeño por más de 5 años en la evaluación y seguimiento a los menores de edad victimizados.

-Alina Domínguez García, fiscal jefa del departamento de protección a la familia y asuntos jurisdiccionales en Matanzas, especialista en Derecho civil y familiar, con más de 25 años en la atención a los asuntos de esta naturaleza.

-Liliany Paz Rodríguez, vicesfiscal jefa municipal de Matanzas, con más 5 años en la tramitación de asuntos de familias y participando en los eventos del sistema de prevención, asistencia y trabajo social.

-Belkis Rubiera García, subdirectora provincial de prevención y trabajo social en Matanzas, con más de 25 años vinculada a la labor preventiva en los niveles municipal y provincial, y más de 20 años dedicados a la dirección de esta actividad.

-Ibelí Yanes Machado, especialista principal de asistencia social en la dirección provincial de trabajo y seguridad social en Matanzas, con más de 3 años de experiencia.

-Dayrelis Rodríguez Barrueta, especialista principal de prevención social en la dirección provincial de trabajo y seguridad social en Matanzas, con más de 3 años de experiencia.

Anexo No. 9. Cuestionario aplicado a profesionales del Derecho o integrantes del sistema de prevención y atención social.

Fuente: (Elaboración de la autora, según la estructura trabajada).

En virtud de la tercera edición de la Maestría en Estudios Sociales y Comunitarios que se realiza en la Universidad de Matanzas se desarrolla la investigación que lleva como título: “Actividades para prevenir la victimización de las personas menores de edad en delitos sexuales”. Con el propósito de fundamentar la necesidad de un sistema de actividades que contribuya a la prevención de la victimización de las personas menores de edad en delitos sexuales. Se solicita y agradece su cooperación y sinceridad.

Ocupación:_____

Años de experiencia profesional:_____

De ellos cuántos vinculados a: Atención al ciudadano:_____ ,Protección a la Familia y Asuntos Jurisdiccionales_____, Procesos penales _____.

1-¿Considera al abuso sexual infantil una forma de maltrato infantil?

___Sí ___No

2- ¿Considera que el abuso sexual infantil tiene consecuencias perjudiciales para los menores de edad?

___Sí ___No

2.1- En caso afirmativo. Marque con una x si estas consecuencias están presentes a:

___Corto plazo ___Largo plazo ___Ambos

2.2- Las consecuencias del abuso sexual infantil pueden ser:

___físicas ___psicológicas ___sexuales ___morales

___cognitivas ___riesgo de potencial delictivo

___ otras ¿cuáles?

3-¿Considera que para la ocurrencia del abuso sexual existen factores condicionantes?

___ Sí ___ No

3.1- En caso afirmativo, marque con una x los que considere.

___ género (ser niña) ___ lugar de residencia ___ maltrato

___ violencia intrafamiliar ___ conflictos conyugales

___ exceso de confianza de infantes y padres hacia otras personas

___ falta de supervisión de los padres

___ desventaja social ___ desventaja económica

___ carencia afectiva ___ falta de educación sexual de los niños

___ falta de educación sexual de los padres

___ disfuncionalidad familiar

___ falta de comunicación entre hijos y padres

___ deficiente divulgación del tema

___ valores culturales ___ alcoholismo o drogadicción

___ rango de edad ¿cuál?

___ otros ¿cuáles?

4-¿Considera que es posible prevenir el abuso sexual infantil?

___ Sí ___ No

4.1- En caso afirmativo marque con x una o varias opciones, si considera que la prevención es:

evitar modificar incidir aconsejar salvar

otro ¿cuál?

4.2- ¿Para prevenir el abuso sexual infantil es necesario trabajar sobre los factores condicionantes?

Sí No

4.2.1 En caso afirmativo diga si la prevención debe realizarse desde el ámbito:

educativo social comunitario familiar

de género comunicacional divulgativo

legal otro ¿cuál?

4.3 Los integrantes del sistema de prevención deben actuar de modo:

coordinado articulado independiente

otro ¿cuál?

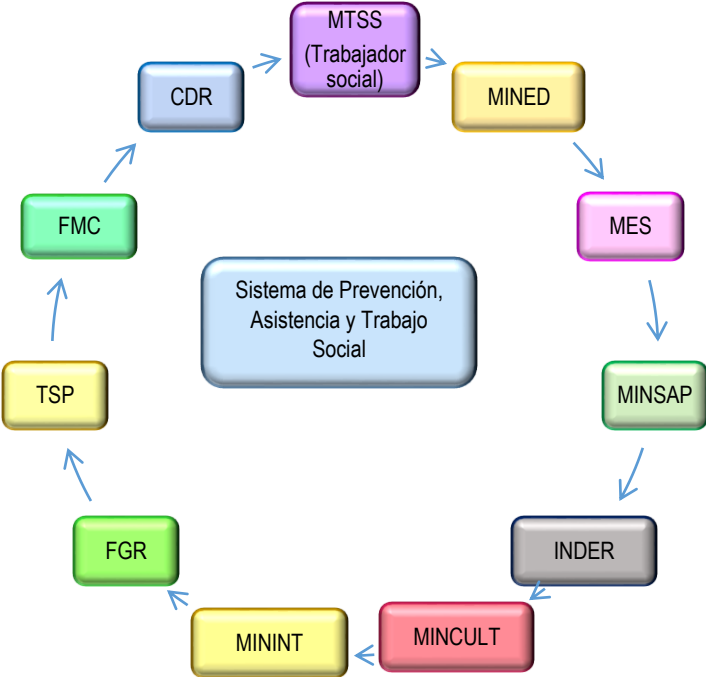
4.4 Las acciones preventivas deben realizarse con frecuencia:

mensual trimestral semestral anual

otra ¿cuál?

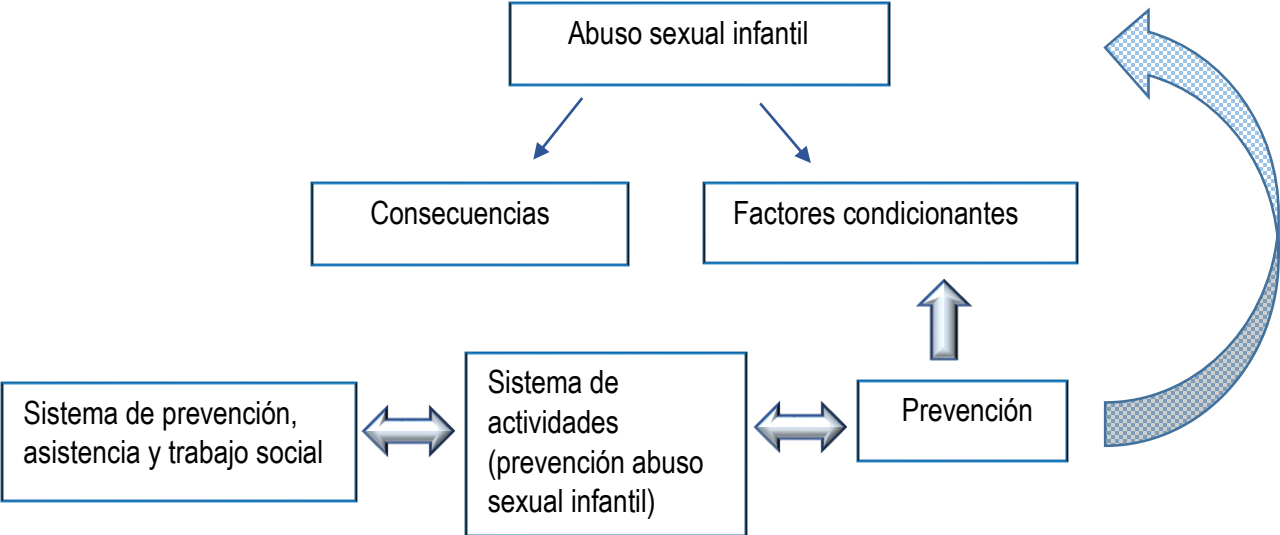
Anexo No. 10. Actores del sistema de actividades para la prevención de la victimización sexual infantil.

(Fuente: Elaboración propia de la autora)



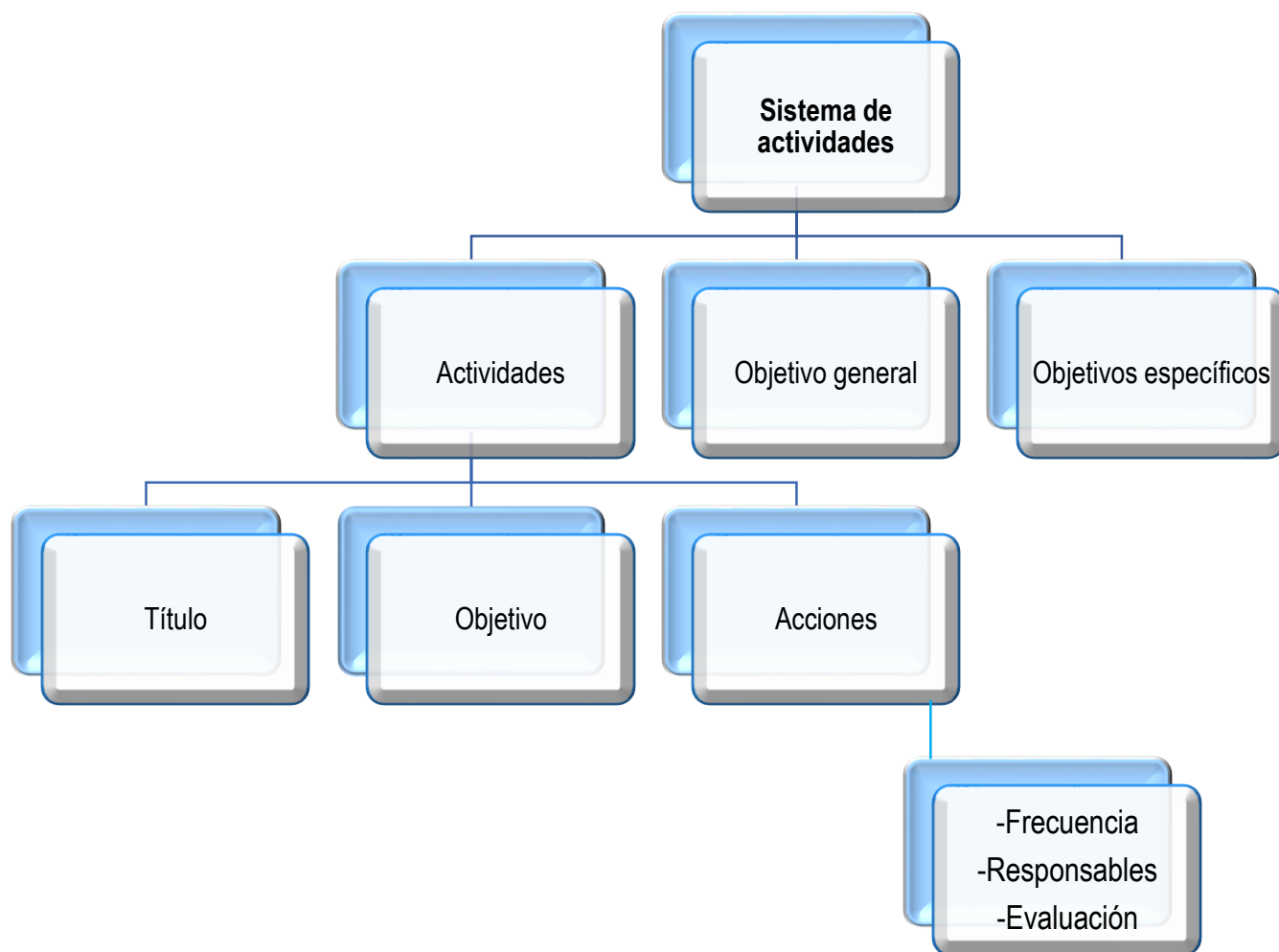
Anexo No.11 Esquema ilustrativo de la relación abuso sexual infantil-prevención-sistema de actividades para la prevención de la victimización sexual infantil.

(Fuente: Elaboración propia de la autora)



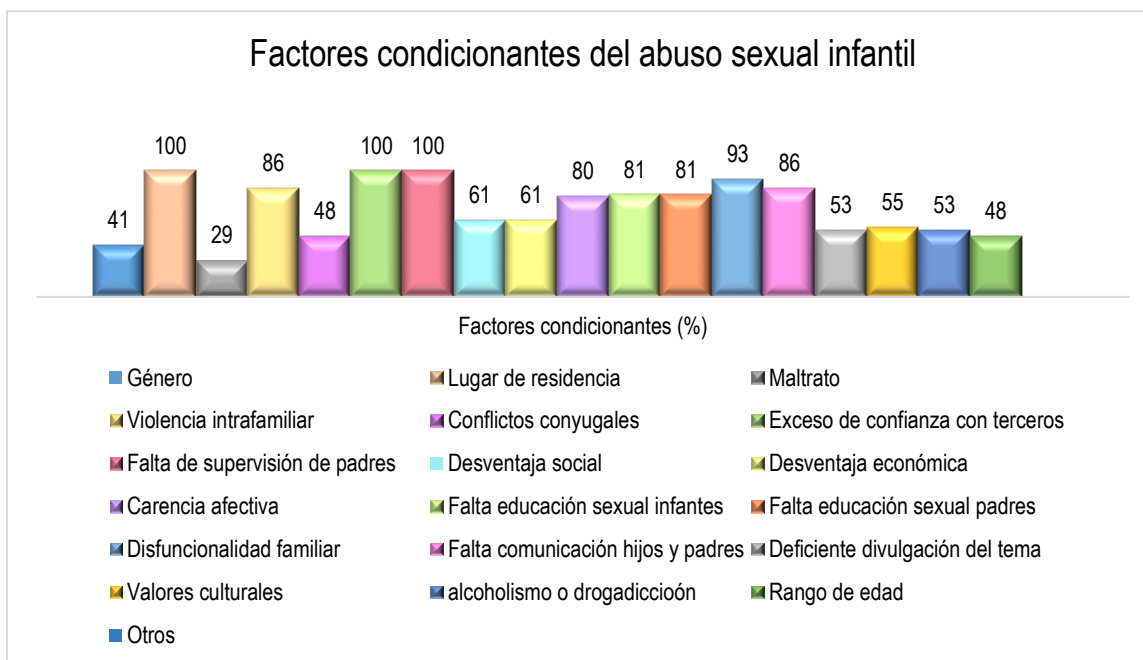
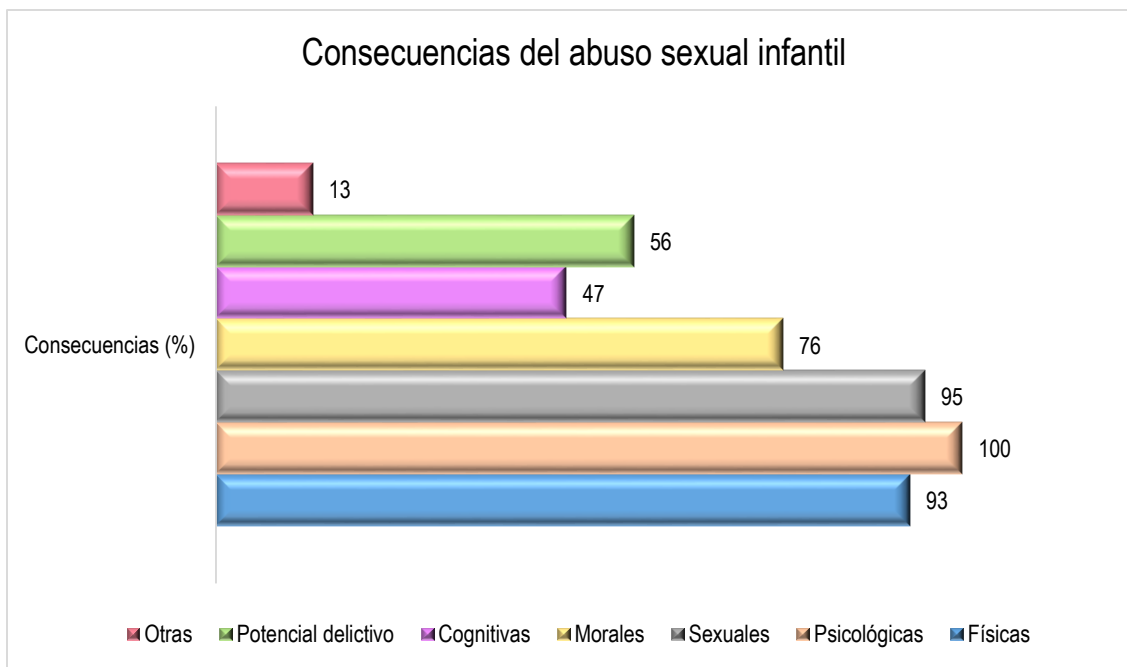
Anexo No.12 Esquema ilustrativo de la estructura del sistema de actividades para la prevención de la victimización sexual infantil.

(Fuente: Elaboración propia de la autora)



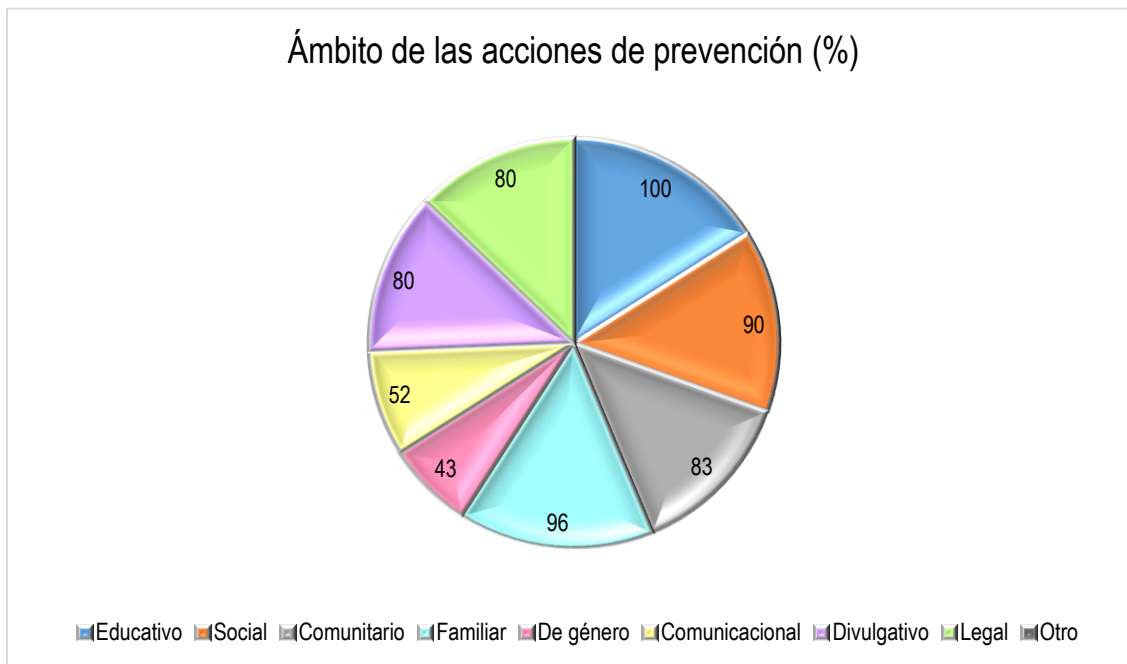
Anexo No. 13. Tabulación del resultado de los cuestionarios aplicados.

(Fuente: Elaboración propia de la autora)



**Anexo No. 13. Tabulación del resultado de los cuestionarios aplicados.
(Continuación)**

(Fuente: Elaboración propia de la autora)



Anexo No. 14. Instrumento para autoevaluación de expertos.

(Fuente: Elaboración según la metodología de Hurtado de Mendoza, 2012)

Estimado(a) s profesores, para la elaboración de la Tesis de Maestría que lleva por título: “Actividades para prevenir la victimización de las personas menores de edad en delitos sexuales”, se necesita conocer su opinión sobre una serie de aspectos que serán de gran utilidad. Agradecemos por adelantado su colaboración. Este es el cuestionario para su autoevaluación como posible experto.

Mediante este instrumento se determinarán su “coeficiente de conocimiento” (Kc) o de información sobre este tema y el “coeficiente de argumentación” (Ka) según sus propios criterios.

Datos Generales:

Nombre(s) y Apellidos:					
Categoría (marcar con una X):					
Asistente	Profesor(a) Auxiliar	Profesor(a) Titular	Especialista	Máster	Doctor(a)
Profesor(a) en la Educación Superior:				Sí	No
Años de experiencia en la formación de profesionales del Derecho:					
Años de experiencia en investigaciones sobre la prevención:					
Centro de Trabajo:					

Seleccionar sobre una escala creciente de 0 a 10 el conocimiento que usted posee sobre la prevención victimal infantil en delitos sexuales.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

En la siguiente tabla indique en qué grado cada una de las fuentes ha influido en su conocimiento sobre prevención de los delitos sexuales infantiles.

Fuentes que han influido en sus conocimientos sobre la prevención del abuso sexual infantil.	Grado de influencia de cada una de las fuentes		
	Alto	Medio	Bajo
Sus análisis teóricos sobre este tema			
Su experiencia en el trabajo profesional en Cuba			
Consulta de trabajos de autores cubanos			
Consulta de trabajos de autores extranjeros			
Sus conocimientos/experiencias sobre estos aspectos en el extranjero			
Su intuición basada en sus conocimientos y experiencias profesionales			

Anexo No. 15. Tabla patrón.

(Fuente: Elaboración según la metodología de Hurtado de Mendoza, 2012)

Fuentes	Grado de influencia de los criterios		
	Alto	Medio	Bajo
Sus análisis teóricos sobre este tema.	0,3	0,2	0,1
Su experiencia en el trabajo profesional en Cuba.	0,5	0,4	0,2
Consulta de trabajos de autores cubanos.	0,05	0,05	0,05
Consulta de trabajos de autores extranjeros.	0,05	0,05	0,05
Sus conocimientos/experiencias sobre estos aspectos en el extranjero.	0,05	0,05	0,05
Su intuición basada en sus conocimientos y experiencias profesionales.	0,05	0,05	0,05

Anexo No. 16. Tabla de determinación del coeficiente de argumentación (Ka).

(Fuente: Elaboración según la metodología de Hurtado de Mendoza, 2012)

Fuente de argumentación	Experto No. 1			Experto No. 2			Experto No. 3			Experto No. 4			Experto No. 5		
	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo
1	0,3				0,2		0,3			0,3				0,2	
2	0,5			0,5			0,5			0,5				0,4	
3	0,05			0,05				0,05			0,05		0,05		
4		0,05		0,05			0,05				0,05			0,05	
5		0,05		0,05				0,05			0,05			0,05	
6	0,05				0,05		0,05			0,05				0,05	
Ka	1			0,9			1			1			0,8		

Anexo No. 16. Tabla de determinación del coeficiente de argumentación (Ka). (Continuación)

Fuente de argumentación	Experto No. 6			Experto No. 7		
	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo
1	0,3				0,2	
2	0,5				0,4	
3	0,05			0,05		
4		0,05		0,05		
5		0,05		0,05		
6	0,05				0,05	
Ka	1			0,8		

Leyenda: Fuente de argumentación.

1-Sus análisis teóricos sobre el tema.

2-Su experiencia en el trabajo profesional en Cuba.

3-Consulta de trabajo de autores cubanos.

4-Consulta de trabajo de autores extranjeros.

5-Sus conocimientos y experiencias sobre estos aspectos en el extranjero.

6-Su intuición basada en sus conocimientos y experiencias profesionales.

Anexo No. 17. Cálculo del coeficiente de competencia (K).

(Fuente: Elaboración según la metodología de Hurtado de Mendoza, 2012)

Coeficientes	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
Kc+Ka	1+1	0,9+0,9	0,9+1	0,9+1	0,8+0,8	0,8+1	0,9+0,8
K=0,5 (Kc+Ka)	1	0,9	0,95	0,95	0,8	0,9	0,85

Anexo No. 18. Aspectos a evaluar por los expertos.

(Fuente: Elaboración según la metodología de Hurtado de Mendoza, 2012)

Instrumento de evaluación por los expertos.

Se ha elaborado un sistema de actividades. Por considerar que usted es experto en el área de prevención y el tratamiento a menores de edad; se somete dicho sistema de actividades para su evaluación.

Otorgue una categoría evaluativa a cada ítem que aparece en el instrumento que sigue, para ello marque con una "X" en la columna correspondiente. Las categorías evaluativas son: **MA** - Muy Adecuado | **BA** - Bastante Adecuado | **A** – Adecuado | **PA** - Poco Adecuado | **I** – Inadecuado.

Si usted desea expresar alguna recomendación o incluir otros aspectos a evaluar, puede hacerlo al final de este instrumento o por la vía que determine. Gracias por su colaboración.

Aspectos a evaluar		MA	BA	A	PA	I
1	Objetivos general y específicos del sistema de actividades.					
2	Estructura del sistema de actividades.					
3	Pertinencia de las actividades concebidas.					
4	Correspondencia de las actividades propuestas respecto a las acciones que las desarrollan.					
5	Suficiencia de las acciones propuestas, sus ejecutores, frecuencia y evaluación.					
6	Pertinencia y potencialidades del sistema de actividades en función de la multilateralidad del trabajo preventivo de la victimización sexual de los menores de edad.					
7	Potencialidades del sistema de actividades para la prevención de la victimización sexual de los menores de edad.					

Anexo No. 19. Tabla de Aspectos / Rangos de Valoración.

(Fuente: Elaboración según la metodología de Hurtado de Mendoza, 2012)

Aspectos	Experto No. 1		Experto No. 2		Experto No. 3		Experto No. 4		Experto No. 5		Experto No.6	
	MA	BA	MA	BA	MA	BA	MA	BA	MA	BA	MA	BA
1	x		x		x			x		x		x
2	x		x			x		x	x			x
3		x		x	x		x			x	x	
4	x			x	x			x	x		x	
5		x	x		x			x		x		x
6		x	x		x		x		x			x
7		x		x		x	x		x		x	

Aspectos	Experto No. 7		Total (Porciento)	
	MA	BA	MA	BA
1	x		4 (57%)	3 (43%)
2	x		4 (57%)	3 (43%)
3		x	3 (43%)	4 (57%)
4	x		5 (71%)	2 (29%)
5	x		3 (43%)	4 (57%)
6	x		5 (71%)	2 (29%)
7	x		4 (57%)	3 (43%)
Total			28 (57%)	21 (43%)

Notas

ⁱ National Sexual Violence Resource Center, 2011, 2012; Children's Bureau, 2013; Vainstein, Fernández, Padín, Zito, Lema, Pinto & Duro, 2013; Giberti, 2015, citados por Russo y González-Torres (2020).

ⁱⁱ En virtud de la metodología de investigación de Villabella (2008).

ⁱⁱⁱ Finkelhor (1993), Fleming, Mullen & Bammer (1997) y Horno Goicoechea et al. (2001), citados por Russo Sierra y González-Torres (2020)
Baca, Echeburúa y Tamarit (2006), citado por Rivas Ferro et al. (2020)
Girón Sánchez (2015)

^{iv} Intebi (2008), Horno et al. (2001) y Mathews et al. (2016), citados por Russo y González-Torres (2020)
Murillo et al. (2021), León (2021), citados por Allison (2022)
Jiménez (2010), Esbec (2000), citados por Rivas et al. (2020)
Rodríguez, Aguiar & García (2012), citado por Leguizamón- Aquino, Caballero (2022)
Pepa (2003), citado por Cheme y Antón (2018)
Pereda y Gallardo-Pujol (2011), De Manuel (2017), citados por Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano (2019)

^v La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948, estableció en su artículo 25.2 que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Que todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

^{vi} La protección especial al niño aparece en los artículos 23 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

^{vii} En el artículo 66 del Código de Procesos se establecen los procesos en los cuales el fiscal es parte y en el 283 las medidas cautelares, que pueden de manera perentoria dar respuesta a las diferentes situaciones de vulnerabilidad de los menores de edad.